

David, 14 de julio de 2016

SEÑORA MINISTRA  
LICENCIADA  
MIREI ENDARA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ALBROOK, PANAMÁ  
E. S. D.



SEÑORA MINISTRA ENDARA:

Por este medio, solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**", promovido por la empresa **TOWNHOUSE DAVID, S.A.** (Folio N° 808342), a desarrollarse en un globo de terreno de 204,533.84 metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios de las Fincas número: 435921, 397599, 317424, 66600, 56712, 25175 y 435938, todas con Código de Ubicación 4510, propiedad de la sociedad TOWNHOUSE DAVID, S. A. Dichas fincas están localizadas en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

El documento que contiene el Estudio de Impacto Ambiental consta de 404 páginas, incluyendo los anexos.

Los consultores ambientales son:

**Ing. Gisela Santamaría.** Registro Ambiental IAR-010-98 / Act. ARC-093- 2014.  
Número de teléfono móvil: 6506-5018; Correo electrónico: giseberroa850@hotmail.com  
**Ing. Cintya Sánchez.** Registro Ambiental: IAR-074-1998 / Act. ARC-126-2014.  
Número de teléfono móvil: 6632-3036; Correo electrónico: cgsmiranda@yahoo.com  
**Lic. Julio C. Rodríguez M.** Registro ambiental IRC-012-2001. Actualización 2014.  
Número de teléfono móvil: 6230-9445; Correo electrónico: Julio\_4rmg@yahoo.es

Para cualquier consulta contactar a: Ing. Jesenka Espinosa; números telefónicos: 6594-1528 - 770-5986; correo electrónico: Jesenka.espinosa@gmail.com

Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de la Sociedad: TOWNHOUSE, DAVID, S.A
2. Certificado de Registro Público de las Finca N° 435921, 397599, 317424, 66600, 56712, 25175 y 435938 (original y vigente).
3. Copia de cedula notariada del representante legal de TOWNHOUSE, DAVID, S.A
4. Encuestas originales en el EsIA.
5. Mapa de localización regional en escala 1:50,000 (También dentro del mismo EsIA).
6. Certificado de Paz y salvo original vigente.
7. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Además, se adjunta un documento original, una copia impresa en espiral y una copia digital del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, Ley N°8 de 2015.



*Alberto Jurado Rosales*  
ALBERTO JURADO ROSALES  
CEDULA No. 3-66-1003  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOWNHOUSE DAVID, S.A.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Alberto**  
**Jurado Rosales**

NOMBRE USUAL:  
 FECHA DE NACIMIENTO: 16-ABR-1957  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN  
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
 EXPEDIDA: 25-JUN-2013 EXPIRA: 25-JUN-2023

3-66-1003

*Alberto Rosales*

*Nixza Elena Araúz M*  
 Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba  
 En Funciones Notariales ( Art. 1718 C.C. )

Certifica Que El presente documento  
 es fiel copia de su original

La Concepción, 31-05-16

*[Handwritten Signature]*  
 Firma:





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.25 09:30:08 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

No. 638676

3

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

#### CON VISTA A LA SOLICITUD

330689/2016 (0) DE FECHA 21/07/2016

#### QUE LA SOCIEDAD

##### **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 808342 (S) DESDE EL VIERNES, 12 DE JULIO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

##### - QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ENRIQUE ELIECER ELIZONDO AGUILAR

SUSCRIPTOR: ROSEMARIE JUSTAVINO DE ELIZONDO

DIRECTOR: ALBERTO JURADO ROSALES

DIRECTOR: KARLA JURADO RODRIGUEZ

DIRECTOR: ABNER JURADO ESPINOSA

PRESIDENTE: ALBERTO JURADO ROSALES

TESORERO: KARLA JURADO RODRIGUEZ

SECRETARIO: ALBERTO JURADO ROSALES

FISCAL: ABNER JURADO ESPINOSA

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO KANT ARAUZ.

##### - QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO LO SERA LA TESORERA DE LA SOCIEDAD

##### - QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

ES DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FUSIÓN DE SOCIEDADES:** SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN FINCA LA PAGODA, S.A..

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 A LAS 12:12**

**PMNOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951919**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 15:56:35 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

No. 638670

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332640/2016 (0) DE FECHA 22/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 435921 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 8399 m<sup>2</sup> 5 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 8399 m<sup>2</sup> 5 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00).

MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ELISEO GOMEZ SUR: FINCA 397599 OCUPADA POR FINCA LA PAGODA, S.S. ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562 OCUPADA POR YESSICA BARROSO OESTE: CAMINO DE TIERRA A/SAN PABLO VIEJO ARRIBA. PLANO: 40610-69053. FECHA DE INSCRIPCION 06/08/2013.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOWNHOUSE DAVID, S.A. (RUC 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 02:29 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951917**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 15:56:43 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

5  
No. 638671

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332640/2016 (0) DE FECHA 22/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 397599 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 1675 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 1675 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00).

MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562 SUR RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562 Y CALLE SIN NOMBRE ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562, SERVIDUMBRE OESTE SERVIDUMBRE DE ACCESO AOTRAS FINCAS RESTO LIBRE DE LA FINCA 66600 Y RODADURA A CARRETERA INTERAMERICANA. PLANO: 040610-65039. FECHA INSCRIPCIÓN: 27/08/2012

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOWNHOUSE DAVID, S.A., (RUC 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY- FECHA DE REGISTRO: 20120827 16:54:47.2DANY.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: DECLARA LA VENDEDORA QUE CONSTITUYE SERVIDUMBRE A FAVOR DE ESTA FINCA Y PARA DAR ACCESO HACIA OTRAS FINCAS, POR EL LINDERO ESTE 12.80 DE ANCHO Y POR EL LINDERO OESTE SERVIDUMBRE DE 15.00 METROS DE ANCHO SEGUN LO INDICA EL PLANO 040610-65039 LA MISMA NO PODRA SER ENAJENADA, TRASPASADA O VENDIDA POR EL COMPRADOR NI EL VENDEDOR Y CONSTARA EN LAS ESCRITURAS. DICHA SERVIDUMBRE SE CONSTITUYE SOBRE LA FINCA 4562.-. INSCRITO CON NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012ASIENTO DIARIO: 161602, DE FECHA 27/08/2012.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 02:32 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951917**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 15:56:51 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

No. 638672

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332640/2016 (0) DE FECHA 22/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 317424 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6264 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6264 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL CIEN BALBOAS (B/. 1,100.00).  
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE FINCA 4562 SUR FINCA 25965 ESTE QUEBRADA OESTE FINCA 4562. PLANO: 40610-59593. FECHA INSCRIPCIÓN: 07/10/2010.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOWNHOUSE DAVID, S.A., (RUC 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY .

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL SEGUN PLANO 40610-59593 . INSCRITO CON NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2010ASIENTO DIARIO: 172584, DE FECHA 07/10/2010.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 02:36 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951917**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 15:56:59 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

No. 638673

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332640/2016 (0) DE FECHA 22/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 66600 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 8727 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 9305 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 75,000.00) Y UN VALOR DEL TERREÑO DE QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00).

MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE. PROPIEDAD DE JESSICA BARROSO Y PROPIEDAD DE ROSMERY J. DE ELIZONDRO.- SUR. PROPIEDAD DE JESSICA BARROSO Y PROPIEDAD DE ROSMERY J. DE ELIZONDRO. OESTE. PROPIEDAD DE ROSMERY J. DE ELIZONDRO Y PROPIEDAD DE MIGDALIA M. BARROSO. ESTE. JESSICA BARROSO. PLANO: 40609-58969. **FECHA INSCRIPCIÓN: 27/09/2006.**

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE INSCRIPCIÓN ÚLTIMO ADQUIRIENTE: 06/07/2015

TOWNHOUSE DAVID, S.A. (PASAPORTE 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA ESTA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 02:39 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951917**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 15:57:07 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

8  
No. 638674

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332640/2016 (0) DE FECHA 22/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 56712 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4270 m<sup>2</sup> 67 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3625 m<sup>2</sup> 82 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE SETENTA MIL BALBOAS (B/. 70,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL CIENTO SETENTA BALBOAS (B/. 1,170.00).  
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE RESTO DE LA FINCA 4562 DE YESSICA BARROSO SUR TIERRAS NACIONALES OCUPADA POR ROSMARIE J. ELIZONDO ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562 DE YESSICA BARROSO OESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562 DE YESSICA BARROSO CALIFICADO POR DARAUZ INCLUIDO POR DAGUIRRE. PLANO: 40610-39550. **FECHA INSCRIPCIÓN: 05/03/2004**

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE INSCRIPCIÓN ÚLTIMO ADQUIRIENTE: 06/07/2015

TOWNHOUSE DAVID, S.A., (RUC 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 02:44 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951917**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 15:57:21 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

9  
No. 638675

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332640/2016 (0) DE FECHA 22/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 25175 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 0 Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3091 m<sup>2</sup> 6 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 4,500.00).  
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NOROESTE: COLINDA CON RESTO DE LA FINCA 4562. NORESTE: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562. SURESTE: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 4562. SUROESTE: COLINDA CON CAMINO SAN PABLO CARRETERA INTERAMERICANA. PLANO: RCH4511680. **FECHA INSCRIPCIÓN: 07/07/1986.**

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE INSCRIPCIÓN ÚLTIMO ADQUIRIENTE: 06/07/2015

TOWNHOUSE DAVID, S.A. (RUC 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN SOBRE LA FINCA MADRE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 02:48 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400951917**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2016.07.26 10:08:45 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

10  
No. 638683

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 330664/2016 (0) DE FECHA 21/07/2016.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 435938 (F)  
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE  
INCIAL DE 2172 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2172 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> CON UN  
VALOR DE DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00).  
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: FINCA 397599 DE FINCA LA PAGODA, SUR : CARRETERA PANAMERICANA,  
ESTE: CALLE, OESTE: RODADURA. **FECHA DE INSCRIPCION 06/08/2013**

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOWNHOUSE DAVID, S.A. (RUC 808342) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIRIO EL

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE JULIO DE 2016  
02:10 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA  
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1400951913**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 121761**

Fecha de Emisión:

03	08	2016
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

02	09	2016
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**TOWNHOUSE DAVID, S.A**

Representante Legal:

**ALBERTO JURADO ROSALES**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2105142	1	757530	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
 Administrador Regional

 **MINISTERIO DE  
 AMBIENTE**  
**ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

12



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

**Dirección de Administración y Finanzas**

**Recibo de Cobro**

**No.**

**4024637**

**Información General**

<b>Hemos Recibido De</b>	TOWNHOUSE DAVID, S.A.	<b>Fecha del Recibo</b>	12/7/2016
<b>Administración Regional</b>	Administración Regional de Chiriquí	<b>Guía / P. Aprov.</b>	
<b>Agencia / Parque</b>	Ventanilla Tesorería	<b>Tipo de Cliente</b>	Contado
<b>Efectivo / Cheque</b>		<b>No. de Cheque</b>	
	Cheque	03562	B/. 1,253.00
<b>La Suma De</b>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

**Observaciones**

PAGO PO EIA CAT II MAS PAZ Y SALVO PROYECTO URBANIST CO LLANO DORADO R/L ALBERTO JURADO ROSALES RUC-2105142-1-757530

Día	Mes	Año
03	08	2016

**Firma**

  
**Nombre del Cajero** Yoira Pitti



13

ESTA

digital

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
RECEPCION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Residencial Llano Dorado

PROMOTOR: Townhouse David

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 9 MES Agosto AÑO 2016

CONSULTORES ACTUALIZADOS: Sisela Santamaria, Julio Rodriguez y Cintya Sanchez

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE un (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: David David

Técnico: Jorge Sanchez

Cedula: 4-750-1387

Firma: [Signature]

Firma: [Signature]



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gicela Santamaría	IAR-010-98	ARC-093- 2409-2014	SI		
Cintya Sánchez	IAR-074-98	ARC-126- 2411-2014	SI		
Julio Rodríguez	IRC-012-01	ARC-139- 0412-2014	SI		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre: "RESIDENCIAL LLANO DORADO "				Categoría: II	
<b>PROMOTOR</b>					
Promotor: TOWNHOUSE DAVID, S.A					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA PROMOTORA</b>					
Nombre: Alberto Jurado Rosales				Cedula: 3-66-1003	

Departamento de Gestión de EIA  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Amarilis Y. Tugrí
Firma	
Fecha de Verificación	9-8-2016

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	9-8-2016



16

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**

**DECRETO EJECUTIVO 123**

PROYECTO: **RESIDENCIAL LLANO DORADO.**

PROMOTOR: **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **IIF-54-16.**

FECHA DE ENTRADA: **09/08/2016.**

REALIZADO POR: **GISELA SANTAMARIA IAR-010-98, CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-98 y JULIO RODRÍGUEZ IRC-012-2001.**

REVISADO POR: **JORGE SANCHEZ.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la	X		

			construcción/ejecución y operación
5.6.1	X		Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)
5.6.2	X		Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados
5.7	X		Manejo y disposición de desechos en todas las fases
5.7.1	X		Sólidos
5.7.2	X		Líquidos
5.7.3	X		Gaseosos
5.7.4	X		Peligrosos
5.8	X		Concordancia con el plan de uso de suelo
5.9	X		Monto global de la inversión
6	X		<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>
6.1	X		Formaciones geológicas regionales
6.1.2	X		Unidades geológicas locales
6.3	X		Caracterización del suelo
6.3.1	X		La descripción de uso de suelo
6.3.2	X		Destinde de la propiedad
6.3.3	X		Capacidad de uso y aptitud
6.4	X		Topografía
6.4.1	X		Mapa geográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000
6.5	X		Clima
6.6	X		Hidrología
6.6.1	X		Calidad de aguas superficiales
6.6.1.a	X		Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)
6.6.1.b	X		Corrientes, mareas y oleajes
6.6.2	X		Aguas subterráneas
6.7	X		Calidad de aire
6.7.1	X		Ruido
6.7.2	X		Olores
6.8	X		Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área
6.9	X		Identificación de los sitios propensos a inundaciones
6.10	X		Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento
7	X		<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>
7.1	X		Característica de la Flora
7.1.1	X		Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)
7.1.2	X		Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción
7.1.3	X		Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000
7.2	X		Característica de la fauna
7.2.1	X		Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción
7.3	X		Ecosistemas frágiles
7.3.1	X		Representatividad de los ecosistemas
8	X		<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>
8.1	X		Uso actual de la tierra en sitios colindantes
8.2	X		Característica de la población (nivel cultural y educativo)
8.2.1	X		Índices demográficos, sociales y económicos
8.2.3	X		Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas
8.2.4	X		Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas
8.3	X		Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), Reunión informativa y sus evidencias
8.4	X		Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b>			X	
Certificación de conducencia remitida por la ASEP			X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>			X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas			X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>			X	
Plan de reforestación			X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>			X	
Análisis de compatibilidad			X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA:</b>	11 DE AGOSTO DE 2016.
<b>PROYECTO:</b>	“RESIDENCIAL LLANO DORADO”
<b>PROMOTOR:</b>	TOWNHOUSE DAVID, S.A
<b>CONSULTORES:</b>	GISELA SANTAMARIA IAR-010-98, CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-98 y JULIO RODRÍGUEZ IRC-012-2001.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El desarrollo consiste en la construcción de 159 viviendas unifamiliares con todos los servicios básicos, en un globo de terreno de 204,533.84 m<sup>2</sup>.

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “RESIDENCIAL LLANO DORADO”.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998.


Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:**

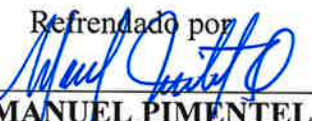
Después de evaluar el EsIA concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto “RESIDENCIAL LLANO DORADO”, ya que a través de la revisión del EsIA se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

  
**JORGE SANCHEZ**  
 Técnico Evaluador, fase de Admisión.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por  
  
**MANUEL PIMENTEL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
PROVEIDO DIEORA-118-1708-2016.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, portador de la cédula **3-66-1003**, se propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 9 de agosto de 2016, el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA, CINTYA SÁNCHEZ Y JULIO RODRÍGUEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-010-98, IAR-074-98 Y IRC-012-01**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 17 de agosto de 2016, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”** presentado por la sociedad **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, al día 17, del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

CÚMPLASE,

  
**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación  
Y Ordenamiento Ambiental.






**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

**MEMORANDO-DEIA-0836-1808-2016**

Para: **YILKA AGUIRRE**  
Dirección Regional de Chiriquí



De:   
**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Envío de Estudio.

Fecha: 18 de agosto de 2016.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MPO/sep/ab  
  
qb



*P*



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

**MEMORANDO-DEIA-0837-1808-2016**

Para: **CARMEN PRIETO**  
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental

De: *Manuel Pimentel*  
**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto.

Fecha: 18 de agosto de 2016.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que permita identificar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**", a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Adjuntamos coordenadas del proyecto y de los sondeos arqueológicos.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*MPO/acp/ab*  
96





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2016  
**DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**

Arquitecta  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**MIVIOT**  
E. S. D.

**Arquitecta Tapia:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

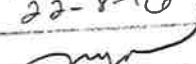
Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de evaluación de impacto ambiental

ACP/ab  
96



MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
No. De Control: 129-16.  
Fecha: 22-8-16  
Recibido por: 



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2016  
**DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**

Ingeniera  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
**MOP**  
E. S. D.



**Ingeniera Garzola:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “RESIDENCIAL LLANO DORADO”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental



ACP/ab  
ab



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2016  
**DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**MINSA**  
E. S. D.

**Ingeniera Milord:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

ACP/ab  
90

22 AGO 2016 2:50PM  
AMBIENTE - MINSA





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2016  
**DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**

Ingeniera  
**ARIADNA ARROYO**  
Unidad Ambiental  
**IDAAN**  
E. S. D.

**Ingeniera Arroyo:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

ACP/ab  
ab





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2016  
**DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**

Arquitecta  
**MARÍA ARROCHA**  
Dirección Nacional de Patrimonio Histórico  
**INAC**  
E. S. D.

**Arquitecta Arrocha:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.


Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nota: Adjuntamos copia digital

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de evaluación de impacto ambiental

ACP/ap  
ub





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION  
AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

Apartado 2016, Paraíso, Ancón  
www.miambiente.gob.pa

C-373

A.B.

MEMORANDO – DASIAM -863- 16

**Para:** Manuel Pimentel.  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



**De:** *Carmen Prieto*  
**Carmen Prieto.**  
Directora de Administración de Sistemas de Información Ambiental.

**Asunto:** Ubic. Proy. Residencial Llano Dorado.

**Fecha:** Panamá, 31 de Agosto de 2016.

En seguimiento al memorando DEIA-0837-1808-16, donde solicita la ubicación geográfica del proyecto categoría II “RESIDENCIAL LLANO DORADO”, localizado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, le informamos que de acuerdo a los datos presentados (DATUM WGS-84), se genera una superficie aproximada de **19 ha + 9,72 m<sup>2</sup>** y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se ubica en la cuenca 108, Río Chiriquí.

De acuerdo al mapa de cobertura boscosa, año 2,000, se ubica en la categoría de: **Us Agropecuario.**

De acuerdo al mapa de capacidad agrológica, se encuentra en **Tipo III** (Arable, severa limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica, son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, se sugiere realizar la validación en situ.

Adjuntamos mapa ilustrativo, **DATUM de referencia WGS-84, se visualiza en NAD-27.**

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar.

CP/MGR/js/ea

CC: Departamento de Geomática.

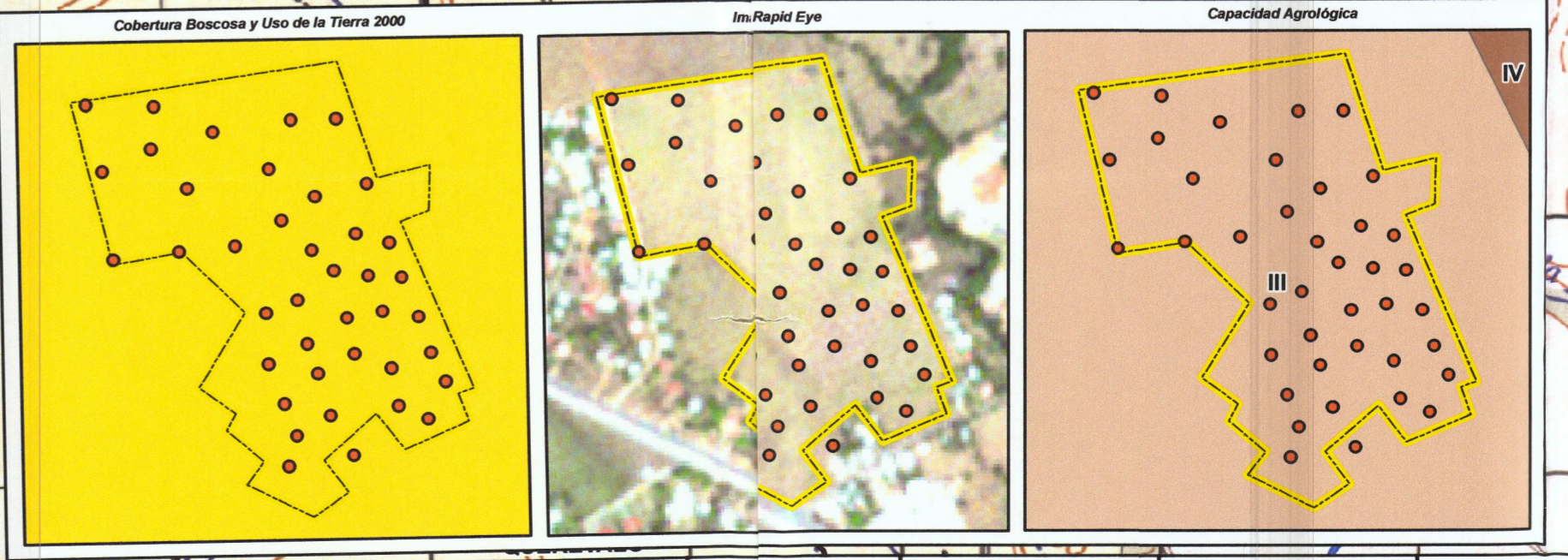
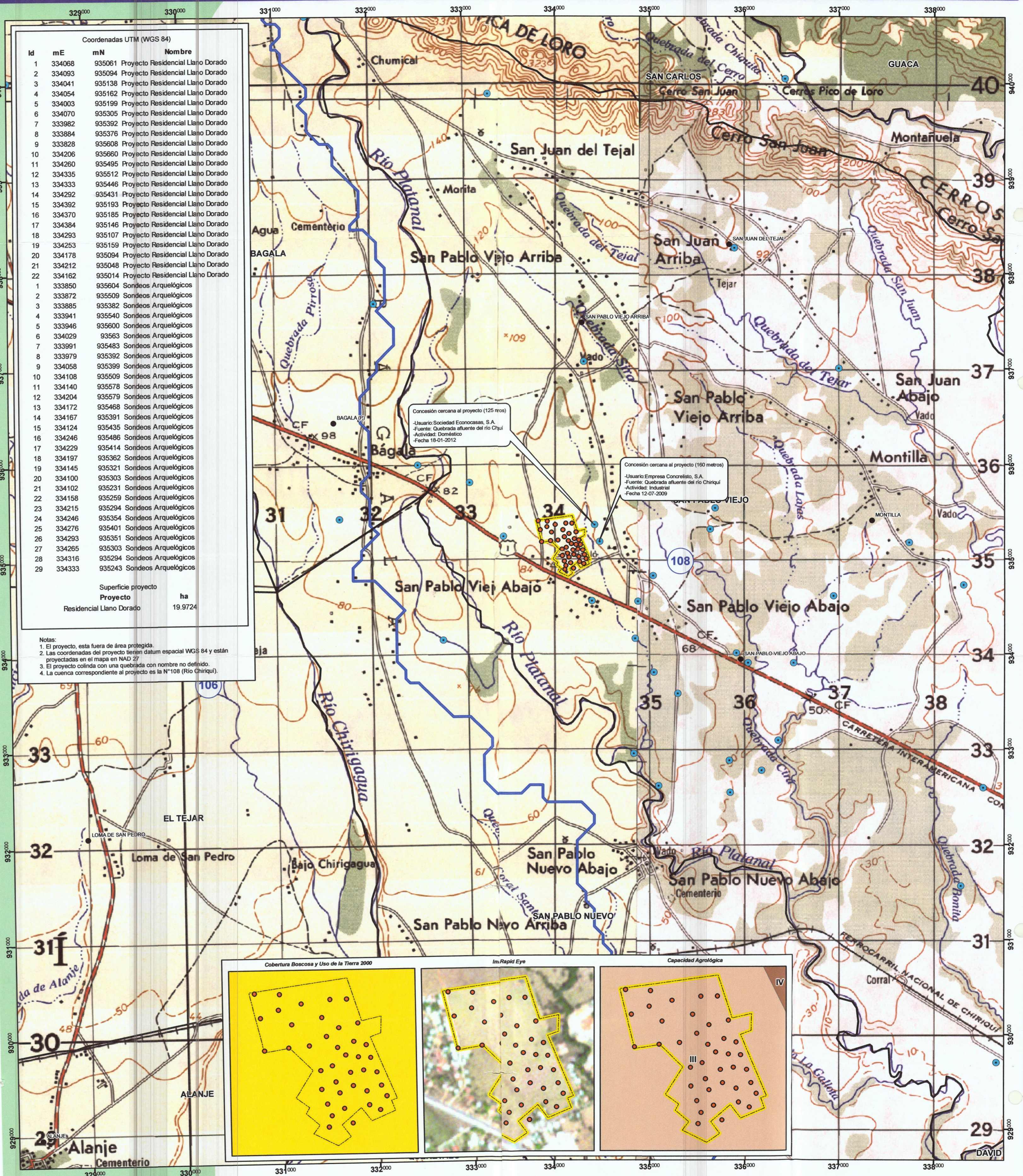
**Dejando huellas para un mejor ambiente...**

2016 SEP 2:16PM  
*[Signature]*  
ANAM

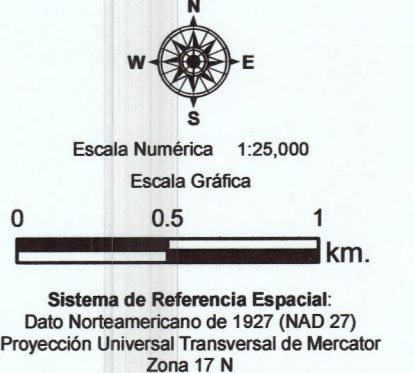
Coordenadas UTM (WGS 84)			
Id	mE	mN	Nombre
1	334068	935061	Proyecto Residencial Llano Dorado
2	334093	935094	Proyecto Residencial Llano Dorado
3	334041	935138	Proyecto Residencial Llano Dorado
4	334054	935162	Proyecto Residencial Llano Dorado
5	334003	935199	Proyecto Residencial Llano Dorado
6	334070	935305	Proyecto Residencial Llano Dorado
7	333982	935392	Proyecto Residencial Llano Dorado
8	333984	935376	Proyecto Residencial Llano Dorado
9	333928	935608	Proyecto Residencial Llano Dorado
10	334206	935660	Proyecto Residencial Llano Dorado
11	334260	935495	Proyecto Residencial Llano Dorado
12	334335	935512	Proyecto Residencial Llano Dorado
13	334333	935446	Proyecto Residencial Llano Dorado
14	334292	935431	Proyecto Residencial Llano Dorado
15	334392	935193	Proyecto Residencial Llano Dorado
16	334370	935185	Proyecto Residencial Llano Dorado
17	334384	935146	Proyecto Residencial Llano Dorado
18	334293	935107	Proyecto Residencial Llano Dorado
19	334253	935159	Proyecto Residencial Llano Dorado
20	334178	935094	Proyecto Residencial Llano Dorado
21	334212	935048	Proyecto Residencial Llano Dorado
22	334162	935014	Proyecto Residencial Llano Dorado
1	333850	935604	Sondeos Arqueológicos
2	333872	935509	Sondeos Arqueológicos
3	333885	935382	Sondeos Arqueológicos
4	333941	935540	Sondeos Arqueológicos
5	333946	935500	Sondeos Arqueológicos
6	334029	935376	Sondeos Arqueológicos
7	333991	935483	Sondeos Arqueológicos
8	333979	935392	Sondeos Arqueológicos
9	334058	935399	Sondeos Arqueológicos
10	334108	935509	Sondeos Arqueológicos
11	334140	935578	Sondeos Arqueológicos
12	334204	935579	Sondeos Arqueológicos
13	334172	935468	Sondeos Arqueológicos
14	334167	935391	Sondeos Arqueológicos
15	334124	935435	Sondeos Arqueológicos
16	334246	935486	Sondeos Arqueológicos
17	334229	935414	Sondeos Arqueológicos
18	334197	935362	Sondeos Arqueológicos
19	334145	935321	Sondeos Arqueológicos
20	334100	935303	Sondeos Arqueológicos
21	334102	935231	Sondeos Arqueológicos
22	334158	935259	Sondeos Arqueológicos
23	334215	935294	Sondeos Arqueológicos
24	334246	935354	Sondeos Arqueológicos
25	334276	935401	Sondeos Arqueológicos
26	334293	935351	Sondeos Arqueológicos
27	334265	935303	Sondeos Arqueológicos
28	334316	935294	Sondeos Arqueológicos
29	334333	935243	Sondeos Arqueológicos

Notas:  
 1. El proyecto, esta fuera de área protegida.  
 2. Las coordenadas del proyecto tienen datum espacial WGS 84 y están proyectadas en el mapa en NAD 27.  
 3. El proyecto colinda con una quebrada con nombre no definido.  
 4. La cuenca correspondiente al proyecto es la N°108 (Río Chiriquí).

Superficie proyecto	ha
Residencial Llano Dorado	19.9724



- LEYENDA**
- Sondeos arqueológicos
  - Polígono del proyecto
  - Concesiones de agua
  - Lugares Poblados 2010
  - Corregimientos 2010
  - Cuencas hidrográficas
- Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2**  
 Categoría  
 Uso Agropecuario
- Capacidad Agrícola**  
 Categoría  
 III (Agradable, severas limitaciones en la selva de las plantas, requiere conservación o ambas cosas)



**MIAMBIENTE** GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ  
 Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental  
 Departamento de Geomática

Fuente: Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).  
 - Lugares Poblados año 2010 (Contratista)  
 - Corregimientos 2010 (Contratista)  
 - Imagen Rapit Eye 2012  
 - Sistema Nacional de Áreas Protegidas  
 - Memorando: DEIA-0837-1808-2016

2016 SEP 2 10:42AM  
DIEORA  
ANAM  
DIEORA

29

A.B.  
0-372

147-SDGSA-UAS  
26 de Agosto de 2016

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C:   
**ING. EDGARDO VILLALOBOS**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **TOWNHOUSE DAVID S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Agustín Saldaña, Director Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

María Esther/Atala

**“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD. UN DERECHO DE TODOS”**

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe del Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- EIA-IIF-54-16

**Proyecto:** “RESIDENCIAL LLANO DORADO”

**Fecha:** agosto 2016

**Ubicación:** Corregimiento San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

**Promotor:** TOWNHOUSE DAVID S.A.

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.


**Antecedentes:** El desarrollo consiste en la construcción, promoción y ventas de 159 viviendas unifamiliares, las cuales estarán regidas por las normas del Régimen de Propiedad Horizontal. Las viviendas a construir, en lotes con superficie mínima de 758.00m<sup>2</sup> la mayoría entre 800.00m<sup>2</sup> y 950.00m<sup>2</sup> hasta el superficie máxima de lote de 1490.00 serán de tres recamaras cada una con servicio sanitario, cuarto y baño de empleada con sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, y estacionamiento para dos vehículos bajo techo. El sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico individual. El sistema vial constará de un amplio bulevar de cuatro carriles y amplias calles, con pavimento asfáltico, cordón cunetas y aceras. El diseño exhibe dos espacios de área verde, un área de uso público que incluye parque vecinal, parque deportivo y parque infantil. Inicialmente el suministro de agua potable se realizará mediante la construcción de pozos, que se construirán dentro del área del proyecto, hasta que el Instituto de Acueductos Nacionales pueda abastecerlo de agua potable. En el residencial, se instalará un tanque de reserva de agua potable. Adicional, el área del proyecto estará definida por una cerca perimetral, con garita de acceso y salida, controlada por guardias de seguridad.

**SUGERENCIA**

El Ministerio de Salud comunica que no puede dar respuesta al Estudio de Impacto IIF-54-16 Residencial Llano Dorado, ya que se nos comunica que tenemos 5 días hábiles para hacer comentarios, según Decreto Ejecutivo No 155 de 05 de agosto del 2011, le comunicamos que el MINSA considera poco tiempo por no contar con suficientes funcionarios.

Estamos enterados que en la actualidad a pesar que se da respuesta a los comentarios de los EIA las resoluciones de aprobación salen que el MINSA no contesto, por lo sugerimos que se necesita más tiempo para dar respuesta.

Cualquier aprobación de EIA donde hay afecto a la salud de la población, MINSA no se hace responsable. Atentamente,

  
ING. ATALA MILORD V.  
Coordinador Unidad ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud



2016 SEP 2 3:39PM  
J. Jurado

C-16-1846

A.B.  
C-380

DIENRA  
ANRA

# TOWNHOUSE DAVID, S.A

Nota No. 003- THD-16  
David, 31 de Agosto de 2016.

**Ministra**  
**Mirei Endara**  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

**Respetada Ministra:**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, adjuntamos evidencia de la consulta pública del proyecto **Residencial Llano Dorado**, publicada los días 29 y 31 de Agosto del presente año en el periódico Crítica.

Adicional remitimos fijado y desfijado de aviso de consulta sellada por el Municipio de David los días 29,30 y 31 de Agosto del año que decurre.

Agradeciendo vuestra gestión, nos suscribimos.

Atentamente,

**TOWNHOUSE DAVID, S.A**

  
**Alberto Jurado Rosales**  
Representante Legal

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RECIBIDO**  
POR: YANISBEL  
FECHA: 2-9-16

**Secretaría General**

**Adjunto:**

- Tres (3) Ejemplares del Periódico Crítica del día 29 de Agosto de 2016.
- Tres (3) Ejemplares del Periódico Crítica del día 31 de Agosto de 2016.
- Nota de Consulta Pública con sello de fijado y desfijado del Municipio de David.

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No.15,821 otorgada el día 18 de Agosto de 2016 ante el Notario Primero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Folio No.169824, Asiento No.2, del 24 de Agosto de 2016, ha sido disuelta la sociedad denominada OPERADORA ZUMA INC. Panamá, 26 de Agosto de 2016.

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 20,764 otorgada el día 20 de julio 2016 ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio Electrónico No. 827858, Asiento No. 2, del 21 de Julio de 2016, ha sido disuelta la sociedad denominada PIANCA, S.A. Panamá, 24 de agosto de 2016.

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por medio de la Escritura Pública No. 20174 de fecha 29 de julio de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 12 de agosto de 2016 en (Mercantil) Folio No. 686215 (S) Asiento No. 2 Disolución de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: TIR INVESTMENTS, S.A.."

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,962 del 17 de agosto de 2016, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido inscrita dicha escritura en el Folio No. 187425, Asiento No. 2 el día 22 de agosto de 2016, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada TOBEYA INC.

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 22.255 del 24 de agosto de 2016 extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en el Folio: 691236, Tomo: 2016, Entrada: 382705 el día 25 de Agosto de 2016, en la

Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: ZHONG XIANG SHIPPING S.A.

**5.3 CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNDECIMO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. CERTIFICA:**

Que con fecha de diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), ingresó para conocimiento de este Tribunal, el PROCESO ORDINARIO interpuesto por YAGER YOR BEJARANO contra MAICO TAVTANI, y fue debidamente recibida por este Tribunal. La anterior certificación se extiende a solicitud de parte interesada para cumplir con lo previsto en el artículo 669 del Código Judicial. Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016). LICDA. RAQUEL GUZMAN FERNÁNDEZ SECRETARIA JUDICIAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

La empresa TOWNHOUSE DAVID, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del proyecto con las siguientes generales:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** RESIDENCIAL LLANO DORADO
2. **PROMOTOR:** TOWNHOUSE DAVID, S.A.
3. **LOCALIZACION:** San Pablo Viejo Abajo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
4. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La superficie total del globo de terreno es de 204, 533.84 m2. Las normas urbanísticas son: R2, RM1 y C3. El desarrollo consiste en la construcción, promoción y venta de 159 viviendas unifamiliares, regidas por las normas del Régimen de Propiedad Horizontal. Las viviendas serán de dos niveles en lotes con superficie mínima de 758.00m2 hasta 1,490.00 m2. El sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico individual. El sistema vial con amplio bulevar de cuatro carriles y amplias calles, con pavimento asfáltico, cordón cunetas y aceras; con área comercial, dos espacios de área verde, área de uso público con parque vecinal, parque deportivo y parque infantil. Inicialmente el suministro de agua potable mediante la construcción de pozos, con tanque de reserva, hasta que el Instituto de Acueductos Nacionales pueda abastecerlo de agua potable. Adicional, el área del proyecto estará definida por una cerca perimetral, con garita de acceso y salida, controlada por guardias de seguridad.

**5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS:**

**Impactos positivos:** Generación de empleos; Incremento económico por demanda de servicios; Mejoramiento de las condiciones Psico-sociales.

**Impactos negativos:** Incremento de procesos erosivos; Contaminación del suelo y la fuente de agua; Disminución de la calidad del aire; Pérdida de cobertura vegetal; Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Ocurrencia de accidentes laborales; Aumento de tráfico vehicular.

**6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** algunas medidas de mitigación para los impactos negativos identificados son: La planificación del trabajo de corte, relleno, terraceo y nivelación, que permita mantener el mayor tiempo posible el suelo cubierto de pasto. Aislamiento de las obras del proyecto contiguas a la Quebrada, a través de barreras como el mantenimiento de franjas de pasto o con mantos de fibras para el control de la erosión.

\*Aplicar soluciones de ingeniería para el manejo de las aguas de escorrentía; Evitar el mantenimiento de equipo dentro del área del proyecto.

\*Humedecer las áreas desprovistas de cobertura vegetal. Mantener letrinas portátiles, prohibir tirar basura en el cauce de la quebrada, señalizaciones, orden y aseo en áreas de trabajo, capacitación del personal entre otras.

**7. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES**

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m a 4:00 p.m.) Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

siguientes medidas y linderos: Partiendo del punto 1 al punto 2, se mide una distancia de 16 metros con treinta y siete centímetros, con rumbo suroeste de 86 grados, 53 minutos, 37 segundos y colinda con los lotes 29 y 30 del resto libre de la finca No. 66068. Documento 990565, propiedad de Residencial Santa María, S.A.; del punto 2 al punto 3, se mide una distancia de 30 metros con 54 centímetros, con rumbo sureste de 03 grados, 06 minutos, 23 segundos y colinda con el lote 34 del resto libre de la finca No. 66068. Documento 990565, propiedad de Residencial Santa María, S.A.; del punto 3 al punto 4, se mide una distancia de 16 metros con 37 centímetros, con rumbo noreste de 86 grados, 53 minutos, 37 segundos y colinda con Avenida Tercera; del punto 4 al punto 1 para cerrar el polígono, se mide una distancia de 30 metros con cincuenta y cuatro centímetros, con rumbo noroeste, de 03 grados, 06 minutos, 23 segundos y colinda con el lote 36 del resto libre de la finca No. 66068. Documento 990565, propiedad de Residencial Santa María, S.A.  
SUPERFICIE: 499 Mts2- 87 DC2.

Póngase el hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos.  
Servirá como base de remate la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON DIECIOCHO CENTESIMOS (B/. 47.182.18), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.  
Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10 por ciento de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí.  
Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.  
Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, veintitrés -23- de Agosto de dos mil dieciséis (2016).  
Licdo. CESAR MORALES HERRERA  
Aguacil Ejecutor del Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil.

**¡Actualízate!, baja la NUEVA APP**



Disponible  

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA  
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

La empresa **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, hace de conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del proyecto con las siguientes características:**

1. **NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL LLANO DORADO**
2. **PROMOTOR: TOWNHOUSE DAVID, S.A.**
3. **LOCALIZACIÓN: San Pablo Viejo Abajo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.**
4. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La superficie total del globo de terreno es de 204, 533.84 m2. Las normas urbanísticas son: R2, RM1 y C3. El desarrollo consiste en la construcción, promoción y venta de 159 viviendas unifamiliares, regidas por las normas del Régimen de Propiedad Horizontal. Las viviendas serán de dos niveles en lotes con superficie mínima de 758.00m2 hasta 1,490.00 m2. El sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico individual. El sistema vial con amplio bulevar de cuatro carriles y amplias calles, con pavimento asfáltico, cordón cunetas y aceras; con área comercial, dos espacios de área verde, área de uso público con parque vecinal, parque deportivo y parque infantil. Inicialmente el suministro de agua potable mediante la construcción de pozos, con tanque de reserva, hasta que el Instituto de Acueductos Nacionales pueda abastecerlo de agua potable. Adicional, el área del proyecto estará definida por una cerca perimetral, con garita de acceso y salida, controlada por guardias de seguridad.

**5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS:**

**Impactos positivos:** Generación de empleos, Incremento económico por demanda de servicios; Mejoramiento de las condiciones Psico-sociales.

**Impactos negativos:** Incremento de procesos erosivos; Contaminación del suelo y la fuente de agua; Disminución de la calidad del aire; Pérdida de cobertura vegetal; Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Ocurrencia de accidentes laborales; Aumento de tráfico vehicular.

**6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** algunas medidas de mitigación para los impactos negativos identificados son: La planificación del trabajo de corte, relleno, terraceo y nivelación, que permita mantener el mayor tiempo posible el suelo cubierto de pasto. Aislamiento de las obras del proyecto contiguas a la Quebrada, a través de barreras como el mantenimiento de franjas de pasto o con mantos de fibras para el control de la erosión.

\*Aplicar soluciones de ingeniería para el manejo de las aguas de escorrentía; Evitar el mantenimiento de equipo dentro del área del proyecto.

\*Humedecer las áreas desprovistas de cobertura vegetal. Mantener letrinas portátiles, prohibir tirar basura en el cauce de la quebrada, señalizaciones, orden y aseo en áreas de trabajo, capacitación del personal entre otras.

**7. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES**

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m a 4:00 p.m.) Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

REPÚBLICA DE PANAMA  
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La empresa TOWNHOUSE DAVID, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II del proyecto con las siguientes generales:

- 1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** RESIDENCIAL LLANO DORADO
- 2. **PROMOTOR:** TOWNHOUSE DAVID, S.A.
- 3. **LOCALIZACION:** San Pablo Viejo Abajo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

4. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La superficie total del globo de terreno es de 204, 533.84 m2. Las normas urbanísticas son: R2, RM1 y C3. El desarrollo consiste en la construcción, promoción y venta de 159 viviendas unifamiliares, regidas por las normas del Régimen de Propiedad Horizontal. Las viviendas serán de dos niveles en lotes con superficie mínima de 758.00m2 hasta 1,490.00 m2. El sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico individual. El sistema vial con amplio bulevar de cuatro carriles y amplias calles, con pavimento asfáltico, cordón cunetas y aceras; con área comercial, dos espacios de área verde, área de uso público con parque vecinal, parque deportivo y parque infantil. Inicialmente el suministro de agua potable mediante la construcción de pozos, con tanque de reserva, hasta que el Instituto de Acueductos Nacionales pueda abastecerlo de agua potable. Adicional, el área del proyecto estará definida por una cerca perimetral, con garita de acceso y salida, controlada por guardias de seguridad.

5. **SINTESIS DE LOS IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS:**

**Impactos positivos:** Generación de empleos, Incremento económico por demanda de servicios; Mejoramiento de las condiciones Psico-sociales

**Impactos negativos:** Incremento de procesos erosivos; Contaminación del suelo y la fuente de agua; Disminución de la calidad del aire; Pérdida de cobertura vegetal; Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Ocurrencia de accidentes laborales; Aumento de tráfico vehicular.

**6. MEDIDAS DE MITIGACION:** algunas medidas de mitigación para los impactos negativos identificados son: La planificación del trabajo de corte, relleno, terraceo y nivelación, que permita mantener el mayor tiempo posible el suelo cubierto de pasto. Aislamiento de las obras del proyecto contiguas a la Quebrada, a través de barreras como el mantenimiento de franjas de pasto o con mantos de fibras para el control de la erosión, •Aplicar soluciones de ingeniería para el manejo de las aguas de escorrentía Evitar el mantenimiento de equipo dentro del área del proyecto; Humedecer las áreas desprovistas de cobertura vegetal. Mantener letrinas portátiles, prohibir tirar basura en el cauce de la quebrada, señalizaciones, orden y aseo en áreas de trabajo, capacitación del personal entre otras.

6. **PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES**

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00a.m a 4:00 p.m.) Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.



Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16 con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) Categoría II titulado "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**", proyecto a realizarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, evaluación arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial) la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**" y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



**María Isabel Arrocha, Arquitecta, M.A.**

Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH  
Instituto Nacional de Cultura/INAC

Instituto Nacional de Cultura / Dirección Nacional del Patrimonio Histórico



MIAMBIENTE

**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección Regional de Chiriquí**  
**David, Chiriquí, Rep. de Panamá**  
**Tel-Fax: 774-6671**

**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 26 de septiembre, de 2016  
Nota DRCH 1834-09-16

Ingeniero  
**Manuel Pimentel**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E<sub>n</sub>. Su. Despacho.

**Ing. Pimentel:**

En respuesta al Memorando DEIA-0836-1808-16, remitimos el Informe Técnico No. 022-09-2016, sobre el proyecto "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**", ubicado corregimientos de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

De Usted, Atentamente,

  
**LICDA. YILKA AGUIRRE**  
Administradora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUI  
YA/NR/nr

 **MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

Adjunto: - Inf, Tec. No. 022-09-2016  
- Acta de inspección

c.c. Archivos / Expediente

2016 OCT 3 2:57PM  
DIERA  
AMM  
AB.  
C- 628.



**MiAMBIENTE**

Ministerio del Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
Tel-Fax: 774-6671

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N° 022-09-2016

<b>FECHA:</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
<b>PROYECTO:</b>	RESIDENCIAL LLANO DORADO
<b>PROMOTOR:</b>	TOWNHOUSE DAVID, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	GISELA SANTAMARÍA, CINTYA SÁNCHEZ Y JULIO RODRÍGUEZ
<b>LOCALIZACION:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Coordenadas UTM, del polígono de instalación del proyecto. (DATUM: WGS 84): **1)** 334068 E, 935061 N; **2)** 334093 E, 935094 N; **3)** 334041 E, 935138 N; **4)** 334054 E, 935162 N; **5)** 334003 E, 935199 N; **6)** 334070 E, 935305 N; **7)** 333982 E, 935392 N; **8)** 333884 E, 935376 N; **9)** 333828 E, 935608 N; **10)** 334206 E, 935660 N; **11)** 334260 E, 935495 N; **12)** 334335 E, 935512 N; **13)** 334333 E, 935446 N; **14)** 334292 E, 935431 N; **15)** 334392 E, 935193 N; **16)** 334370 E, 935185 N; **17)** 334384 E, 935146 N; **18)** 334293 E, 935107 N; **19)** 334253 E, 935159 N; **20)** 334178 E, 935094 N; **21)** 334212 E, 935048; **22)** 334162 E, 935014N.

**Cuadro No. 2.** Coordenadas UTM, tomadas durante la inspección realizada por personal técnico del Ministerio de Ambiente. (DATUM: WGS84).

	Coordenadas (UTM – ZONA)	
	E	N
1	333828.21	935606.27
2	333826.31	935608.03
3	333914.70	935622.18
4	334012.04	935634.82
5	33418478	935652.94
6	334203.03	935658.60
7	334239.91	935568.68
8	334267.11	935496.56
9	334277.68	935486.94
10	334328.22	935309.99
11	334371.85	935217.69
12	334325.00	935135.60
13	3342.15.71	935158.03
14	334157.40	935036.92

El proyecto consiste en la construcción, promoción y ventas de 159 viviendas unifamiliares. La superficie total del globo de terreno es de 204, 533.84 m<sup>2</sup>, sobre las Fincas No. 435921, 397599, 317424, 66600, 56712, 25175 y 435938, todas con código de Ubicación 4510, propiedad de la sociedad TOWNHOUSE DAVID, S.A. El área total para el desarrollo del proyecto es de 203, 105.211 m<sup>2</sup> y las áreas afectadas por servidumbre colindantes es de 1, 428.62 m<sup>2</sup>, que suman la superficie total del polígono. Los lotes contarán con una superficie mínima de 800 m<sup>2</sup>, las viviendas serán de dos niveles. Contará con área de uso público, tanque de reserva, comercio. **Servicios básicos:** el sistema sanitario será a través de tanques sépticos. El suministro de agua potable, será inicialmente a través de pozos, hasta que el IDAAN pueda abastecerlos de agua potable. El **Manejo de desechos:** el



**MiAMBIENTE**

Ministerio del Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
Tel-Fax: 774-6671

manejo de los desechos sólidos será a través de los Servicios Ambientales de Chiriquí (SACH), S.A. Los desechos líquidos que se generen durante la fase de construcción se hará a través de letrinas portátiles y durante la fase de operación cada vivienda contará con su tanque séptico. La obra tiene un monto global de la inversión es de (B/. 30, 000 000.00) treinta millones de balboas.

**Descripción del ambiente físico:** El uso de suelo actual es agropecuario, con mayor relevancia en actividades pecuarias, potreros cubiertos de pastos tradicionales y pastos mejorados. Algunas áreas están cubiertas de rastrojos jóvenes, donde también se mantiene la ganadería de forma extensiva. Los linderos están constituidos por cercas vivas. El globo del terreno donde se desarrollará el proyecto Residencial, presenta una topografía en su mayor parte plana con ondulaciones suaves ( no mayor de 4 %). El área de drenaje de influencia de la Quebrada Sin nombre, en el sitio de colindancia con la finca donde se desarrollará el proyecto. **Características de la flora y fauna:** Chumico peorro (*Davilla aspera*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Guarumo pava (*Schefflera morototoni*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Pacora (*Acrocomia vinifera*), Guayaba sabanera (*Psidium guineense*), Jagua (*Genipa americana*), Harino (*Andira inermis*), Bala (*Gliricidia sepium*), Cañafistula (*Cassia mochata*), Alcabú (*Zanthoxylum panamensis*), Ciruelo corralero (*Spondias purpurea*), Sigua (*Nectandra sp.*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Arraijan (*Eugenia acapulcensis*), Cortezo (*Apeiba tibourbou*), Indio desnudo (*Bursera simarouba*), Pasto Faragua (*Hyparhenia rufa*), entre otras especies. Como resultado del muestreo de fauna: Mamíferos: Ardilla negra (*Sciurus granatensis*), Ardilla (*Sciurus variegatoides*), Armadillo (*Dasybus novemcinctus*). Aves: Gallinazo (*Coragyps atratus*), Gallinazo cabecirrojo (*Cathartes aurea*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Garza (*Bulbucus ibis*), Martin pescador verde (*Choroceryle americana*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), mirlo pardo (*Turdus grayi*), Perico barbiamarilla (*Brotogeris jugularis*), entre otros. Reptiles: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Borriguero (*Ameiva ameiva*). Peces: Sardina (*Parachromis spp.*).

**MEDIO SOCIOECONÓMICO, CULTURAL Y PERCEPCIÓN CIUDADANA:**

**Uso actual de la tierra,** en el área de Estudio predominan la ganadería extensiva y conjuntos de viviendas. **Percepción ciudadana:** el 27 de junio de 2016, se hizo la entrega de trípticos, el 9 de julio de 2016, se realizaron 78 encuestas. El 63 % de los encuestados no tenían conocimiento del proyecto; el 77 % indicó que el proyecto no afectará los recursos naturales del área, el 94 % de los encuestados indicaron estar de acuerdo con el proyecto.

**Impactos más significativos Ocasionados por el Proyecto:** Según el documento y la inspección realizada se presentan los siguientes impactos:

- Incremento de procesos erosivos
- Contaminación de suelo y la fuente de agua
- Disminución de la calidad del aire
- Pérdida de vegetación terrestre
- Generación de desechos sólidos y líquidos
- Disminución de la calidad del aire
- Pérdida de vegetación terrestres
- Generación de desechos sólidos y líquidos
- Ocurrencia de accidentes laborales
- Aumento de tráfico vehicular



**MiAMBIENTE**

Ministerio del Ambiente  
 Dirección Regional de Chiriquí  
 David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
 Tel-Fax: 774-6671

## **II. Análisis de las medidas de mitigación:**

En el Plan de Manejo Ambiental del Estudio presentado se identifican los impactos ambientales y se proponen medidas de mitigación para cada uno de los impactos ambientales identificados.

## **III. Verificación de la Categoría:**

Según la afectación de los criterios de protección ambiental contenidos en el decreto Ejecutivo 123 del 24 de agosto de 2009, el Estudio se clasifica como **categoría II**, debido a que incide en los criterios 1 y 2.

## **IV. Síntesis de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:**

El documento fue recibido a través del memorando DEIA-0836-1808-16, para emisión de los respectivos comentarios, al respecto se señala según la evaluación del mismo que se justifica claramente la categoría a través del análisis de los posibles impactos ambientales provocados por las actividades del proyecto y la afectación a los cinco criterios ambientales, se concluye que la categorización del EsIA se enmarca en la categoría II.

Se presenta el Estudio Hidrológico, se presentan análisis de agua y análisis de suelo, copia de planos, Inventario florístico, resultados de análisis fisicoquímicos del agua, informe de prospección arqueológica, memoria técnica del Estudio de Percolación, Informe de SINAPROC.

## **VI. Resultados de la inspección al área:**

Se realizó inspección el día 22 de septiembre de 2016, participaron técnicos del Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Licda. Nelly Ramos), y por parte de la empresa consultora: la Ing. Gisela Santamaría y el Ing. Christopher González. Durante la inspección se observó lo siguiente:

- El área no ha sido intervenida.
- Se observó al momento de la inspección que se estaban realizando las pruebas para los pozos.
- La Quebrada sin nombre mantiene su Bosque de galería bastante conservado en el área donde colinda con el proyecto.
- Se observaron árboles dispersos en el área del proyecto, pero en su mayoría el terreno está constituido por gramíneas.

## **VII. Resultados de la Evaluación**

El proyecto descrito en el documento ha sido categorizado por parte del consultor ambiental como un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, por afectar los criterios # 1 y 2 de protección ambiental, se presentan los posibles impactos con las debidas medidas de mitigación ambiental.



**MIAMBIENTE**

Ministerio del Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
Tel-Fax: 774-6671

**Enunciación de la legislación aplicable al proyecto**

Ley 8 del 25 de marzo de 2015 (Ley 41 de 1 de julio de 1998;) Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

**Recomendaciones de aprobación, modificación o rechazo para el Estudio de Impacto Ambiental:**

Luego de la evaluación se recomienda **Aprobar**, el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**, promovido por la Empresa **TOWNHOUSE DAVID, S.A.** Se recomienda verificar la zonificación o cambio de uso de suelo.

**Técnicos que participaron de la Inspección:** participaron técnicos del Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Licda. Nelly Ramos), por parte de Miambiente. Por parte de la empresa consultora participaron: la Ing. Gisela Santamaría y el Ing. Christopher González.

**Nombre y Firma de los Evaluadores**

**Licda. Nelly W. Ramos E.**  
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

**Firma de la Administradora Regional**

**Licda. Yilka Aguirre**  
Directora Regional  
Miambiente-Chiriquí

c.c. Expediente/Archivo



**MIAMBIENTE**

Ministerio del Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
Tel-Fax: 774-6671

**ANEXOS:**



**Figura 1.** Área del proyecto.



**Figura 2.** Prueba para los pozos en los terrenos donde se pretende desarrollará el proyecto.



**Figura 3.** Reunión con los consultores y personal de la empresa.



**Figura 4.** Vista de la Quebrada sin nombre, que colinda con el proyecto.



**Figura 5.** Vista del área de uso público.



**Figura 6.** Vista de la vegetación existente en el sitio del proyecto.


**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

Administración Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 9:30 am del día 22/09/16, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial Las Doradas, categoría II, cuya empresa promotora es \_\_\_\_\_ a desarrollarse en San Pablo corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:45 am

Nombre	Cargo	Firma
<u>Nelly Romero</u>	<u>Evaluador de Ambiente</u>	<u>Nelly Romero</u>
<u>Graciela Santamaría</u>	<u>Consultora</u>	<u>Graciela Santamaría</u>
<u>Christopher González</u>	<u>Consultor</u>	<u>Christopher González</u>



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.miambiente.gob.pa

Panamá, 14 de diciembre de 2016  
**DIEORA-DEIA-AP-0221-1412-16**

Señor  
**ALBERTO JURADO**  
 Representante Legal  
**TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

E. S. D.


**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE EVALUACION**  
 Hoy 22 de diciembre de 2016  
 siendo las 8:28 de la mañana  
 Notifique por escrito a Alberto Jurado  
Jurado de la presente  
 documentación Nota de Ampliacion  
Fabian Hoy MARIO ABRAZ  
 Notificador Retirado por

**Señor Jurado:**

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, le solicitamos aclarar la siguiente información:

1. En la página 144 se presenta la tabla 27. Valorización y jerarquización de impactos ambientales identificados y en la página 157 se presenta la Tabla 30. Medidas de mitigación para cada impacto identificado, sin embargo los impactos identificados en ambas tablas no coinciden. Indicar, cuáles son las medidas de mitigación a implementar para el impacto de disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto, así como para el impacto de afectación de la población por la intensidad y duración del ruido y el impacto del alejamiento de la fauna silvestre, los cuales fueron identificados en la tabla 27.
2. En la página 189 en el punto 10.9. Plan de Contingencia se indica “... *eliminar focos de contaminación (ya sea retiro del contaminante de las fuentes de agua, del suelo, apagar la quema de basura orgánica e inorgánica)*”. Aclarar cómo se realizaría el retiro del contaminante de las fuentes de agua y del suelo.
3. En la página 190 en el punto 10.10. Plan de recuperación ambiental y de abandono se indica “... *limpiar toda la superficie de terreno en donde se observen manchas por derrames de hidrocarburos y depositar en sitios adecuados para su retirada posterior del sitio*”. Señalar cómo se realizaría dicha limpieza.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.miambiente.gob.pa

4. Presentar nuevamente el análisis físico-químico y bacteriológico de la quebrada sin nombre, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá, ya que el presentado en la página 263 del Estudio no fue realizado por un laboratorio que este acreditado.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**MANUEL PIMENTEL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MPO/ACP/jl/ab

96



# TOWNHOUSE DAVID, S.A

Nota No.6-THD-16  
La Concepción, 14 de Diciembre de 2016.

Excelentísima Ministra  
**Mirei Endara**  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad.-

Respetada Ministra Endara:

Por este medio yo, **ALBERTO JURADO ROSALES** con cédula de identidad personal 3-66-1003 Representante Legal del proyecto Residencial Llano Dorado, me notifico por escrito de la nota de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y autorizo al señor Mario Arauz Peren con cédula de identidad personal 4-750-1387, para retirar dicha nota. *DIEDRA - DEIA - AP - 0221 - 1412 - 14 .*

Agradeciendo vuestra gestión, nos suscribimos.

Atentamente,

**TOWNHOUSE DAVID, S.A**

*Alberto Jurado Rosales*  
**Alberto Jurado Rosales.**  
Representante Legal



No. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790  
CERTIFICO  
que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente el(los) firma(s) es(son) auténtica(s).

19 DIC 2016

/be

*[Signature]*  
TESTIGO  
*[Signature]*  
TESTIGO  
**NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Cuarto

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**



**MARIO**  
**ARAÚZ PERÉN**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUL-1989  
LUGAR DE NACIMIENTO: DAVID, CHIRIQUI  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 30-JUL-2007 EXPIRA: 30-JUL-2017

4-750-1387

*Mario Araúz P.*

2017 ENE 16 8:40AM  
Talamanca

ANAM  
DIEORA

David, 05 de enero de 2017.

**Ingeniero**  
**MANUEL PIMENTEL**  
**Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**E. S. D.**

Q.B.

**Ingeniero Pimentel:**

Nos dirigimos a Usted con relación a la solicitud de aclaración de información referente al Estudio de Impacto ambiental , categoría II del proyecto titulado **RESIDENCIAL LLANO DORADO**, a desarrollarse en San Pablo Viejo, Distrito de David provincia de Chiriquí.

Adjunto, presentamos las aclaraciones solicitadas mediante nota DIEORA-DEIA-AP-0221-1412-16, de la cual nos notificamos el 22 de diciembre de 2016.

El documento contiene 7 páginas más el anexo de resultados del análisis físico químico y bacteriológico del agua de la quebrada que colinda con el proyecto realizado por un Laboratorio acreditado por el CNA.

Se presenta 1 original y 1 copia impresa y 1 copia en formato digital.

Esperamos que las aclaraciones que remitimos, permitan continuar con el proceso de evaluación del EsIA

Atentamente,



**Alberto Jurado Rosales**  
**Representante Legal**  
**TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

***ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA***

**PROYECTO: RESIDENCIAL LLANO DORADO**

**PREMOTOR: TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

**ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA**

**PROYECTO: RESIDENCIAL LLANO DORADO**

**PROMOTOR: TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

**Aclaración solicitada:**

1. *En la página 144 se presenta la Tabla 27. Valoración y jerarquización de impactos ambientales identificados y en la página 157 se presenta la Tabla 30. Medidas de mitigación para cada impacto identificado, sin embargo los impactos identificados en ambas tablas no coinciden. Indicar, cuales son las medidas de mitigación a implementar para el impacto de **disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto**, así como para el impacto de **afectación de la población por la intensidad y duración del ruido** y el impacto de **alejamiento de la fauna silvestre**, los cuales fueron identificados en la Tabla 27.*

**Respuesta**

Las medidas de mitigación establecidas para los impactos identificados: (*disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto; afectación de la población por la intensidad y duración del ruido; alejamiento de la fauna silvestre*), aparecen en la siguiente tabla.

<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>
<b>Disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para reducir las emisiones de polvo durante las obras (especialmente durante los movimientos de tierra), se regará la superficie de trabajo. Estos riegos se realizarán sobre los acopios y caminos con el fin de evitar en lo posible la generación de polvo.</li> <li>▪ Las operaciones de riego se intensificarán durante los meses más secos así como en</li> </ul>

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
	<p>cualquier momento en que las condiciones ambientales los exijan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se cubrirán con mallas o lonas los vagones de los camiones, que transporten materiales susceptibles de ser dispersados por el viento.</li> <li>▪ Se limitará la velocidad de los vehículos de obra, con el fin de disminuir en lo posible la generación de polvo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las zonas donde se observe grandes levantamientos de polvo, los obreros deberán estar dotados de máscaras con filtros adecuados para tal fin.</li> <li>• Mantener en buen estado físico y de operación, la maquinaria y equipos pesados durante la ejecución de los trabajos de construcción.</li> <li>• Establecimiento de un cronograma de trabajo para la operación de la maquinaria y equipo de construcción, con la finalidad de minimizar en lo posible, el tiempo de operación de las fuentes de emisiones.</li> <li>• Prohibir toda quema de residuos, materiales o vegetación.</li> </ul>
<p><b>Afectación de la población por la intensidad y duración del ruido.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m., especialmente cuando se trate de transporte de materiales y circulación de camiones, hacia o desde el</li> </ul>

<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>
	<p>proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones</li><li>• Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso.</li><li>• Verificar de forma periódica el correcto estado de mantenimiento de la maquinaria y equipo pesado, como también los vehículos pesados y livianos.</li><li>• Utilizar silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado.</li><li>• Vigilar que no se generen ruidos de troneras y trompetas de camiones dentro y fuera del proyecto, estas sólo deben ser usadas para prevenir un posible accidente, como también gritos innecesarios por parte del personal que trabaje en la obra.</li><li>• Establecer un cronograma de trabajo para la operación de la maquinaria y equipos, en las diferentes fases de la etapa de construcción del proyecto, para evitar la generación de ruido innecesario, por el uso de las mismas.</li><li>• Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso</li></ul>
<b>Alejamiento de la fauna silvestre</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limitar el acceso de trabajadores y vehículos sólo a las áreas de construcción</li></ul>

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
	<p>de las obras o instalaciones relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el desarraigue de la vegetación de forma paulatina, por sectores, para permitir el desplazamiento de la fauna hacia otros sectores, que no estén siendo intervenidos.</li> <li>• Implementar el Plan de arborización en el bosque de galería y las áreas verdes del proyecto que permitirán el refugio o albergue de algunas especies de fauna (mamíferos, reptiles o aves), identificadas en campo.</li> </ul>

2. *En la página 189 en el punto 10.9 Plan de Contingencia se indica "... eliminar focos de contaminación (ya sea retiro del contaminante de las fuentes de agua, del suelo, apagar la quema de basura orgánica e inorgánica)". Aclarar cómo se realizaría el retiro del contaminante de las fuentes de agua y del suelo.*

**Respuesta**

Si se presentara la contingencia de contaminación de las fuentes de agua y suelo y aire por la inadecuada disposición de la basura que por acciones del viento o efectos de la escorrentía fuese a dar a la fuente de agua, o por la no observancia de buenas prácticas ambientales del personal que labora en el proyecto como lo es el realizar quemas de residuos que puedan afectar el suelo y contaminen el aire, se aplicarían las siguientes medidas para atender estas contingencias:

- Retiro de contaminantes (Basura orgánica e inorgánica) de la fuente de agua.
- Limpieza del cauce manualmente o utilizando boom absorbentes que recogen todo el elemento flotante.

- Realizar la limpieza manual en las orilla de quebrada. Si es necesario utilizar herramientas manuales como rastrillo para limpiar el cauce de la quebrada que colinda con el área del proyecto.(aproximadamente 80 metros lineales)
- Depositar los desechos recogidos en bolsas negras, cerrándolas y colocarlas en los dispositivos (tanques) presente en los frentes de trabajo, para luego ser retirados del área del proyecto, trasladándolos al sitio de disposición final que será el vertedero de la ciudad de David.
- Reforzar la capacitación en temas del cuidado del medio ambiente.
- Aplicar sanciones internas a los responsables de la mala práctica de la inadecuada disposición de la basura.

La prevención es la mejor solución, de eso no cabe duda, tal como lo hemos expuesto en el PMA para el manejo de los desechos tanto sólidos como líquidos. Sin embargo, de darse la contingencia de *contaminación del suelo por el almacenamiento incorrecto* de residuos, su vertido intencionado o accidental, la acumulación de basuras en su superficie:

- Se procederá retirar, con pala el suelo contaminado con los desechos.
- Reforzar la capacitación en temas del cuidado del medio ambiente.
- Aplicar sanciones internas a los responsables de la mala práctica de la inadecuada disposición de la basura.

***Si se diera alguna quema de desechos:***

- El encargado de la seguridad y ambiente en el proyecto, deberá proceder inmediatamente a apagar el fuego utilizan agua u otro insumo de acuerdo a la naturaleza de la basura.
- Si es necesario hacer una zanja de 30 cm x 30 cm delimitando el área donde está el fuego evitando que se pueda propagar.
- Retira los restos de desechos y suelo quemados y disponerlos en bolsas herméticas para ser llevados al vertedero. Nunca enterrar este material.
- Reforzar con capacitación a todo el personal que labora en el proyecto sobre temas relacionados con el cuidado del medio ambiente con la finalidad de que sean conocedores de los impactos que ocasiona esta práctica en el ambiente.

3. *En la página 190 en el punto 10.10. Plan de recuperación ambiental y de abandono se indica "...limpiar toda la superficie de terreno en donde se observen manchas por derrames de hidrocarburos y depositar en sitios adecuados para su retirada posterior del sitio". Señalar cómo se realizaría dicha limpieza.*

### **Respuesta**

Una vez se termine el proyecto o que el promotor decida abandonarlo, como parte del plan de recuperación ambiental, en el caso de encontrarse manchas de hidrocarburos en el suelo; por el fugas de productos aceitosos de equipos en mal estado mecánico, ya que dentro del área del proyecto no habrá depósitos de combustibles ni se hará mantenimiento de equipos, (El área del proyecto está cercana a estaciones de abastecimiento de combustibles y el mantenimiento del equipo alquilado es fuera del área del proyecto) el procedimiento para la limpieza es el siguiente:

- Se procederá a señalar las zonas que presente manchas de hidrocarburos.
- Luego se procederá a la recuperación del suelo contaminando en el volumen suficiente evitando que queden raíces de contaminación en la zona afectada. Esta recuperación puede hacerse con herramientas manuales.
- El suelo contaminado se traslada a un suelo no contaminado; el cual ha sido preparado con anterioridad para evitar su contaminación y el de las aguas subterráneas aislando el material de tratamiento con una tela impermeable.
- Se puede aplicar cal para estabilizar el Ph del suelo y realizar un monitoreo para verificar la eficacia de la medida igual se puede agregar más cal si es necesario.
- También se puede aplicar un surfactante no peligrosos e ingredientes dispersantes y emulsificantes que son productos que se encuentre en el mercado, libre de agentes como butil, álcalis fuertes, fosfatos, solventes clorados o productos derivados del petróleo, aspectos que los convierten en desengrasantes no contaminantes, no tóxicos, ni carcinogénicos y que pueden ser usados tanto como limpiador o removedor de grasas

en cualquier tipo de superficie, como lavador o remediador de suelos impregnados con hidrocarburos.

- Los suelos recuperados pueden incorporarse nuevamente al área del proyecto o ser utilizados como abono en especies maderables y otras especies nativas de la región.
- Como medida preventiva y de rápida respuesta, el promotor del proyecto y su contratista deberá mantener una provisión conveniente de equipo para control de derrames que incluya: materiales absorbentes, palas, bombas, contenedores vacíos y barreras absorbentes de derrames. Los kits de respuesta a derrames deberán inspeccionarse en forma mensual.
- Los desechos incluyendo trapos impregnados de aceite, filtros y materiales absorbentes usados en la limpieza de derrames y fugas, se mantendrán en barriles cerrados. Estos materiales se entregarán a una empresa que tenga la capacidad de disponer de ellos apropiadamente y tenga permiso según las leyes y normas nacionales vigentes.

4. *Presentar nuevamente el análisis físico-químico y bacteriológico de la quebrada sin nombre, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá, ya que el presentado en la página 263 del Estudio no fue realizado por un laboratorio que este acreditado.*

#### **Respuesta**

**Adjunto se** presentan los resultados del análisis físico-químico y bacteriológico, como línea base, de la Quebrada Sin Nombre, que colinda con el área del proyecto, Residencial Llano Dorado, realizado por AQUATEC LABORATORIO ANALITICO, acreditado por CNA.

AQT-FPA-00A  
V08-Rev. 0913

*Laboratorio de Análisis de Aguas*

Urbanización Chanis, Edificio N° 145

Teléfono: 221-1481 / 4094

Fax: 224-8087

info@aquateclabs.com.pa



# REPORTE DE ANÁLISIS

## TOWNHOUSE DAVID S.A.

### MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA SUPERFICIAL

ELABORADO POR:

**AQUATEC Laboratorios Analíticos de Panamá, S. A.**  
**R.U.C. 1188395-1-519623 D.V. 36**

**Químico**

**Lidia Johana Patricia Ojmos L.**  
QUÍMICA  
Cedula: 4-745-1007  
Idoneidad N° 0609 Reg. N° 0706

## I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

<b>EMPRESA</b>	TownHouse David S.A.
<b>ACTIVIDAD</b>	No especificada.
<b>PROYECTO</b>	Muestreo y Análisis de agua superficial.
<b>DIRECCIÓN</b>	San Pablo Viejo, David, Chiriquí.
<b>CONTACTO</b>	Licenciada Blanca Espinosa.
<b>FECHA DE MUESTREO</b>	07 de enero 2017.
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA</b>	07 de enero 2017.
<b>Nº DE INFORME</b>	2017-001-B242
<b>PROCEDIMIENTO DE MUESTREO</b>	AQT-FPA-001
<b>No. DE COTIZACIÓN</b>	2017-002-001-V0.

## II. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

# DE LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	UBICACIÓN SATELITAL
14-17	Quebrada de inicio del proyecto	17P 0334339 UTM 0935508

### III. PARÁMETROS A MEDIR

Análisis de muestras de agua para determinar los siguientes parámetros: Potencial de Hidrógeno (pH), Temperatura (T), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Oxígeno Disuelto (OD), Sólidos Disueltos (SD), Sólidos Suspendidos (SS), Coliformes Fecales (CF), Aceites y Grasas (AyG), Turbiedad (NTU) y Color.

### IV. CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE EL MUESTREO

Durante el muestreo la mañana estuvo soleada.

La muestra se colecto donde el Cliente indicó.

## V. RESULTADOS:

### 14-17: Quebrada Inicio del Proyecto.

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO (**)
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520B	<10,0	±1,0	10,0	<10,0
Coliformes fecales	CF	UFC/100 mL	SM9222 D	490,0	(*)	1,0	<250,0
Color	---	Pt-Co	SM 2120 C	<15,0	(*)	15,0	<100,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/L	SM 5210 B	6,3	±11,0	1,0	<3,0
Oxígeno Disuelto	OD	mg/L	SM 4500 O	6,6	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	Unidades de pH	SM 4500 H B	6,56	±0,02	-2,0	6,5-8,5
Sólidos Disueltos	SD	mg/L	SM 2540 C	<25,0	±5,4	25,0	<500,0
Sólidos Suspendidos	SS	mg/L	SM 2540 D	<5,0	±3,0	5,0	<50,0
Temperatura	T	°C	SM 2550 B	26,1	±0,16	-20,0	±3 ΔT
Turbiedad	Turb.	NTU	SM 2130 B	0,92	±0,03	0,02	<50,0

### Notas:

1. Los parámetros que se encuentran dentro del alcance de acreditación son: Aceites y grasas, cianuro, Coliformes totales, Coliformes fecales, conductividad eléctrica, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, detergentes, potencial de hidrógeno, hidrocarburos totales, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, sólidos suspendidos, sólidos sedimentables, sólidos disueltos, sólidos totales, sulfatos, temperatura, turbidez. En suelo están acreditados: Potencial de hidrógeno, Materia orgánica y Actividad de la enzima deshidrogenasa.
2. La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
3. L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
4. (\*): No calculada aún.
5. (\*\*): Niveles establecidos por el Decreto Ejecutivo #75 **"Niveles de calidad las aguas continentales para uso recreativo con y sin contacto Directo"**.
6. La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por ocho (8) días luego de la emisión de este reporte. Concluido este período se desechará.
7. Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

## VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO		
Nombre	Título	Identificación
Rigoberto Ríos	Químico/ Muestreador	4-740-1093
César Rovira	Químico/ Muestreador	4-727-692

## VII. IMÁGENES DEL MUESTREO



## VIII. ANEXO: COPIA DE LA CADENA DE CUSTODIA

----- FIN DEL DOCUMENTO -----



AQUATEC LAB. ANALÍTICOS, S.A.

Ave. Principal de Chanis, Local No. 145  
Tels: 221-1481 / 221-4094 • Fax: 224-8087  
e-mail: info@aquateclabs.com.pa  
www.aquateclabs.com.pa

NOMBRE DEL CLIENTE: Town House David S.A  
PROYECTO: Muestreo de Agua  
DIRECCIÓN: Saw Pablo  
PROVINCIA: Chiriquí  
GERENTE DE PROYECTO: Blanca Espinoza  
TELÉFONO: 6694-1528

MUESTRADOR: Rigoberto Ríos  
FIRMA: *[Signature]*

#	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA	FECHA DEL MUESTREO	HORA DE MUESTREO	NO. DE ENVASES	MUESTREO		DATOS DE CAMPO				ANÁLISIS A REALIZAR		CUERPO RECEPTOR		GPS	TIPO DE MATRIZ										
					SIMPLE	COMUESTO	PH	T (°C)	O. D (MG/L)	TURB. (NTU)	CLORO RESIDUAL (MG/L)	FO	AC/6V	Bact		NATURAL	ALCANTARILLA	AGUA SUPERFICIAL	AGUA RESIDUAL	AGUA SUBTERRANEA	AGUA SALADA	SUELO				
1	Obra Inicial del Proyecto	7-1-17	10:20 am	4			6.9	16.5				FO	AC/6V	Bact	NATURAL	ALCANTARILLA	17P0334339 VTM 0435508	✓								
/																										
OBSERVACIONES																										
* Muestra Salada & La muestra se colectó desde el Clorato en Suro																										
ENTREGADO POR: Rigoberto Ríos												FECHA: 7-1-17		HORA: 11:40 Am		TEMPERATURA DE LA MUESTRA										
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>												FECHA: 7-1-17		HORA: 11:40 Am		<input checked="" type="checkbox"/> MENOR DE 4 °C <input type="checkbox"/> TEMPERATURA AMBIENTE										
												FIRMA DEL CLIENTE: <i>[Signature]</i>		FECHA: 7/1/2017		HORA: 10:22 am										

NOTA: MUESTRAS PRESERVADAS SEGUN ESTANDAR METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER

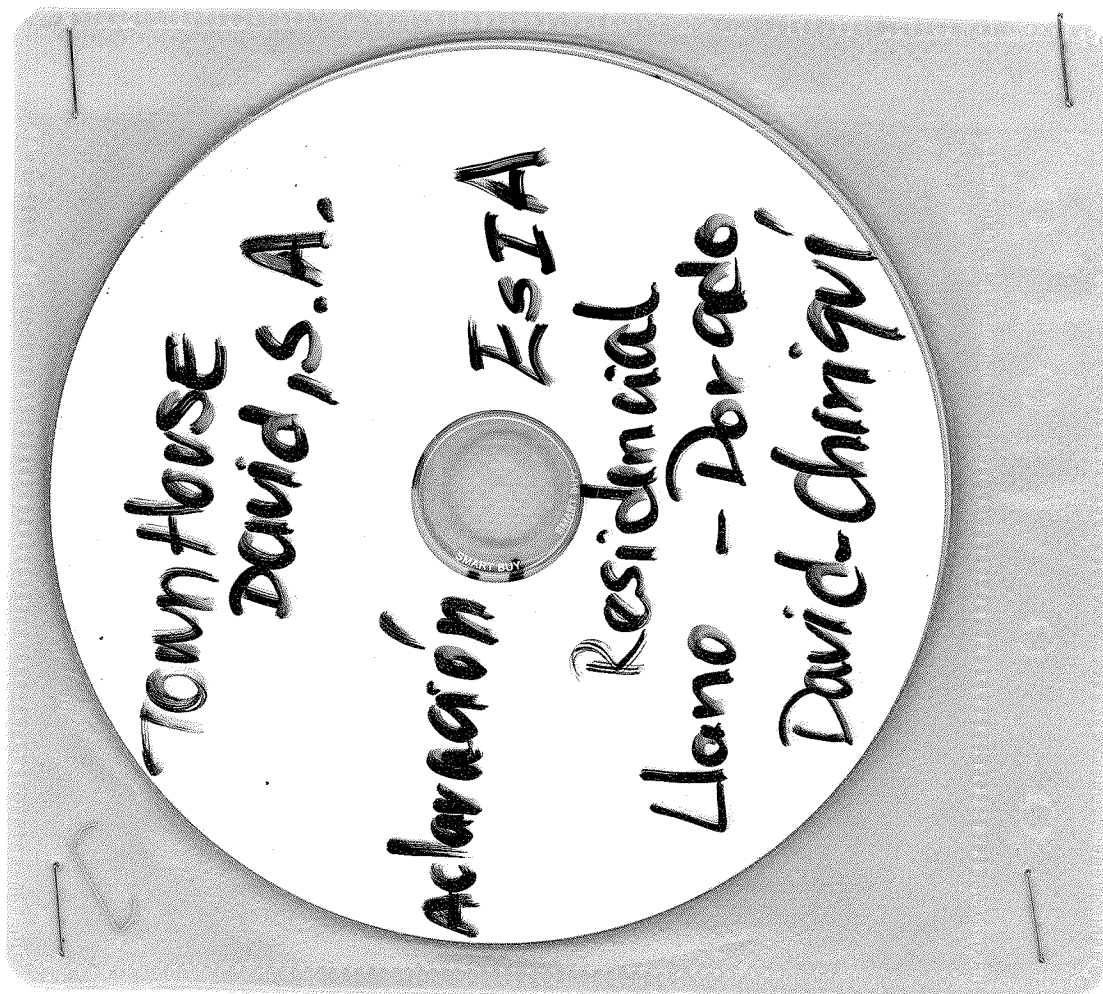
“PROTEJAMOS NUESTRO RECURSO HÍDRICO”



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DIGITAL DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA II, "RESIDENCIAL LLANO DORADO".





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

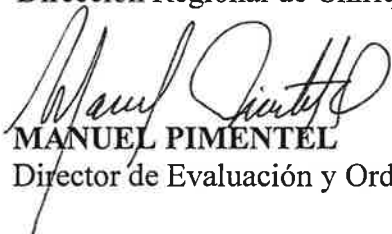
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

63

**MEMORANDO-DEIA-0036-2001-2017**

*Sevilla  
27/1/17*

Para: **YILKA AGUIRRE**  
Dirección Regional de Chiriquí

De:   
**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Envío de Información Complementaria.

Fecha: 20 de enero de 2017.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**", a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Documento adjunto: copia impresa de la información complementaria

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

MPO/AGP/ab

*ab*



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de enero de 2017  
**DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17**

Ingeniera  
**VIELKA GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
**MOP**  
E. S. D.

**Ingeniera Garzola:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por PORTONES DEL MAR, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

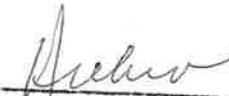
Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

ACP/ab  
ab

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por   
Fecha 23-1-17 Hora 2:00



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de enero de 2017  
**DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17**

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
 Unidad Ambiental  
**MINSA**  
 E. S. D.

**Ingeniera Milord:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por PORTONES DEL MAR, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

23 ENE 2017 2:36PM

ACP/ab  
 AMBIENTE - MINSA  
 40

23 ENE 2017 2:36PM





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de enero de 2017  
**DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17**

Arquitecta  
**BLANCA DE TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**MIVI**  
E. S. D.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA

No. De Control: 009  
Fecha: 24-1-17  
Recibido por: [Signature]

**Arquitecta De Tapia:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por PORTONES DEL MAR, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de evaluación de impacto ambiental

ACP/ab  
ab



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de enero de 2017  
**DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17**

Ingeniera  
**ARIADNA ARROYO**  
Unidad Ambiental  
**IDAAN**  
E. S. D.

**Ingeniera Arroyo:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.anam.gob.pa/eia/listacia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página y dar click en buscar), está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LLANO DORADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por PORTONES DEL MAR, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-54-16

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

ACP/ab  
ab





**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL  
DEPARTAMENTO AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, en referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17** correspondiente al información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL DEL LLANO DORADO”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David y provincia de Chiriquí, promotor **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, con número de expediente **IIF-54-17**.

Observación:

- No se tiene objeción al presente estudio.

Revisado por:   
**Jaisseth J. González P.**



Ministerio de Obras Públicas  
Sección Ambiental  
Tel: 507-96-79



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**PANAMÁ**

ANAM

DIEORA

7  
Valencia  
2017 FEB 1 11:04AM

C-1304-17

AB.

Panamá, 30 de enero de 2017  
SAM-096-17

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castellero:**

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17 recibida el 23 de enero de 2017, en donde se remite Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, IIF-054-16 , titulado "RESIDENCIAL LLANO DORADO, presentado por la Empresa PORTONES DEL MAR, S.A., a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; le comunicamos que después de evaluado, no tenemos objeción a la información presentada y le adjuntamos el informe técnico correspondiente.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i. Archivos

71

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: IIF-054-16**

**PROYECTO:** INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RESIDENCIAL LLANO DORADO presentado por el la EMPRESA PORTONES DEL MAR, S.A.”.

**UBICACIÓN:** Corregimientos de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

**PROMOTOR:** “PORTONES DEL MAR, S.A.”.

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada.

Revisado por:



**Ing. Agr. Juan de Dios Cedeño Aguilar**  
**Evaluador de la Sección Ambiental**

Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 30 de enero de 2017.

República de Panamá  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



Panamá, 31 de enero de 2017

N° 14.1204-016-2017

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0007, 0010 - 16**, adjuntando respuesta a las Informaciones Complementaria de los Estudio de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. **"EVERBLUE"**, Expediente IIF-55-16.
2. **"RESIDENCIAL LLANO DORADO"**, Expediente, IIF-54-16.

Atentamente,

Arq. **BLANCA DE TAPIA**

Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo Indicado.

BdeT/mg.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “Residencial Llano Dorado” Expediente N° IIF-54-16, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito David, provincia de Chiriquí, solicitado conforme a nota DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17.

La información complementaria solicitada al promotor trata de 4 preguntas. Solamente la No.1 es una observación a pregunta relacionada o solicitada por nuestra unidad, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tiene comentarios al respecto.

- En la página 144 se presenta la Tabla 27. Valoración y jerarquización de impactos ambientales identificados y en la página 157 se presenta la Tabla 30. Medidas de mitigación para cada impacto identificado, sin embargo los impactos identificados en ambas tablas no coinciden. Indicar, cuales son las medidas de mitigación a implementar para el impacto de disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto, así como para el impacto de afectación de la población por la intensidad y duración del ruido y el impacto de alejamiento de la fauna silvestre, los cuales fueron identificados en la Tabla 27.

Presenta información solicitada en Tabla 30. Medidas de mitigación para cada impacto identificados: generación de material particulado; afectación de la población por la intensidad y duración del ruido; alejamiento de la fauna silvestre.

Ing. Agr. Carmen C. Vargas. M. Sc  
Unidad Ambiental Sectorial.  
27 de enero de 2017

V°B° Arq. Blanca de Tapia  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CARMEN CECILIA VARGAS ARROCHA  
MGTRA EN C. AMBIENTALES CENF. M. PED. NAT  
IDONEIDAD Nº 4 2005-03-M10

AB

016-SDGSA  
31 de Enero de 2017

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C:   
**ING. EDGARDO VILLALOBOS**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-16**, le remitimos Información Complementaria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"RESIDENCIAL LLANO DORADO"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, presentado por **PORTONONES DEL MAR S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Agustín Saldaña, Director Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

Ma. Esther/ Atala

**"SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD. UN DERECHO DE TODOS"**



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

---

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- IIF-54-16**

**PROYECTO: "RESIDENCIAL LLANO DORADO"**

**FECHA: AGOSTO 2016**

**UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

**PROMOTOR: TOWNHOUSE DAVUD , S.A.**

**OBJETIVO: CALIFICAR el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.**

**METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.**

**ANTECEDENTES:**

**El proyecto consiste El desarrollo urbanístico se realizara bajo las Normas urbanísticas del MIVIOT contenidas en el Plan De Ordenamiento Territorial para el distrito de David que en este sector de San Pablo Viejo Abajo corresponden a R2; RM1 y C3.**

**El desarrollo consiste en la construcción, promoción y ventas de 159 viviendas unifamiliares, las cuales estarán regidas por las normas del Régimen de Propiedad Horizontal.**

**Las viviendas a construir, en lotes con superficie mínima de 758.00m<sup>2</sup> la mayoría entre 800.00m<sup>2</sup> y 950.00m<sup>2</sup> hasta el superficie máxima de lote de 1490.00 serán de tres recamaras cada una con servicio sanitario, cuarto y baño de empleada con sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, y estacionamiento para dos vehículos bajo techo. El sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico individual. El sistema vial constará de un amplio bulevar de cuatro carriles y amplias calles, con pavimento asfáltico, cordón cunetas y aceras. El diseño exhibe dos espacios de área verde, un área de uso público que incluye parque vecinal, parque deportivo y parque infantil.**

**Inicialmente el suministro de agua potable se realizará mediante la construcción de pozos, que se construirán dentro del área del proyecto, hasta que el Instituto de Acueductos Nacionales pueda abastecerlo de agua potable.**

**En el residencial, se instalará un tanque de reserva de agua potable.**

**Adicional, el área del proyecto estará definida por una cerca perimetral, con garita de acceso y salida, controlada por guardias de seguridad.**

La superficie del distrito de David es de 868.4 km<sup>2</sup>, con una población de 144,858 habitantes y una densidad de población para el año 2010 de 166.8 habitantes por Km<sup>2</sup>.

El distrito de David está compuesto de 10 corregimientos: David (Cabecera), Bijagual, Cochea, Chiriquí, Guacá, Las Lomas, Pedregal, San Carlos, San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo, presentando una fuerte intervención de su sistema natural, con el desarrollo de actividades agropecuaria en los diez corregimientos, el establecimiento de centros urbanos con la respectiva infraestructura básica.

El crecimiento de David cabecera se está dando hacia el norte y el oeste, por ser zonas agrícolas abiertas y de bajo costo, permitiendo así realizar un desarrollo rentable para los promotores.

El corregimiento de San Pablo Viejo, lugar donde se desarrollará el proyecto Residencial Llano Dorado, tiene una superficie de 59.8 km<sup>2</sup>, con una población censada en el año 2010 de 10,088 personas y una densidad de 168,7 habitantes por cada km<sup>2</sup>.

La Carretera Panamericana (CPA), atraviesa este corregimiento, en dirección Este-Oeste, con una sección de cuatro carriles en óptimo estado, con una carpeta asfáltica para los dos carriles que conducen hacia la Frontera, mientras que en el sentido contrario, se trata de dos carriles con superficie rígida (concreto).

La población se dedica al desarrollo de actividades agropecuarias y comerciales, sin embargo en los últimos años, por la cercanía a la Ciudad de David el emplazamiento de proyectos de viviendas ha ido en aumento.

El lugar poblado conocido como San Pablo Viejo Abajo, según Censo 2010, tiene 407 viviendas. En la última década esta cifra a cambio debido a la gran cantidad de desarrollos urbanísticos que se han establecido en este sector.

El ambiente Biológico en un medio que está representando por su fauna y flora, donde la diversidad que presenta el área está influenciada por diversos factores dentro de los cuales está principalmente el efecto humano (antropogénicas), como es el caso del área de estudio, que se encuentra dentro de una zona de ganadería y expansión urbana, por lo que es baja la diversidad en ella.

La propiedad donde se espera desarrollar el proyecto residencial, estuvo dedicado a la ganadería extensiva hasta el momento de la compra de los terrenos. El área está cubierta por pasto, rodeado el polígono con cerca de postes muertos y poste vivos, con cuerdas de alambre de púas como se acostumbra en la actividad agropecuaria. Para sombra dentro del potreros fueron plantados y/o mantenidos algunos ejemplares arbustivos y arbóreos. El terreno en una de sus colindancias en tramo de aproximado de 80 metros lineales, existe una fuente de agua natural (quebrada sin Nombre) la cual está acompañada por una vegetación ribereña.

El informe del estudio hidrológico e hidráulico realizado por el Ing. Alpidio Franco, concluye que:

“El caudal promedio normal multianual teórico de la Quebrada Sin nombre desde su nacimiento hasta el sitio de colindancia con el proyecto es de 70 Litros/seg. Para el Proyecto Residencial Llano Dorado no existe riesgo técnico de inundación, sin embargo los eventos de naturaleza son impredecibles en un determinado periodo de tiempo en la historia y teniendo este proyecto un alejamiento marcado de la Quebrada hace establecer de que no existirá una inundación en los lotes del mismo.”

La topografía del terreno es plana con pendientes suaves. El área del Proyecto se localiza dentro de un marco geológico que abarca el tramo de carretera

77

desde David hasta Tabasará, en el límite entre la provincia de Chiriquí y Veraguas. En este tramo se encuentra un predominio de rocas sedimentarias de la Formación Senosri Uscari perteneciente a la Era Terciario Oligoceno inferior (Tercer periodo de la Era terciaria

**SUGERENCIAS:**

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto del PH este a 300 metro lineal a empresa que cause daño a la salud de la de las personas,

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobrexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT

Se recomienda que cumpla estrictamente con las Normas COPANIT de agua potable, aguas residuales y los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos,

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

**SE LE RECOMIENDA CUMPLIR EstrictAMENTE CON TODASLAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto**

- **Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario** Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
- **Artículo 205 del código sanitario,** prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a

los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos".
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD V.**  
Coordinador Unidad ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud.





MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
Tel-Fax: 774-6671

(-28-17)

2017 FEB 16 11:36AM  
J.M.  
A.B.

DEIA  
79

**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 07, de febrero, de 2017  
**Nota DRCH 222-02-17**

Ingeniero  
**Manuel Pimentel**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E<sub>n</sub>. S<sub>u</sub>. D<sub>espacho</sub>.

**Ing. Pimentel:**

En respuesta al Memorando DEIA-0036-2001-2017, remitimos el Informe Técnico No. 006-02-2017, sobre el proyecto "RESIDENCIAL LLANO DORADO", ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, Provincia de Chiriquí.

De Usted, Atentamente,

  
**LICDA. YILKA AGUIRRE**  
Administradora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUI  
YA/RR/nr

 **MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

Adjunto: - Inf, Tec. No. 006-02-2017

c.c. Archivos / Expediente



**MiAMBIENTE**

Ministerio del Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá  
Tel-Fax: 774-6671

**INFORME DE EVALUACIÓN  
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 006-02-2017**

<b>FECHA:</b>	6 DE FEBRERO DE 2017
<b>PROYECTO:</b>	RESIDENCIAL LLANO DORADO
<b>PROMOTOR:</b>	TOWNHOUSE DAVID, S.A.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**ANTECEDENTES:**

En atención a Memorando DEIA-0036-2001-2017, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "RESIDENCIAL LLANO DORADO", presentado por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

**INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:**

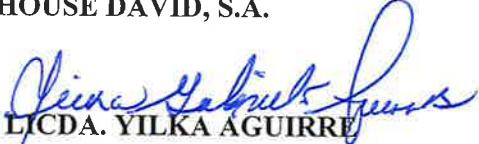
Respuesta a la nota de ampliación emitida por DIEORA, donde se solicita ampliación al EsIA, "RESIDENCIAL LLANO DORADO".

**SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:**

- El promotor presenta las medidas de mitigación, para: disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto; afectación a la población por la intensidad y duración del ruido; alejamiento de la fauna silvestre.
- El promotor presenta la aclaración sobre las medidas a implementar en caso de contaminación en el suelo y fuentes hídricas.
- Se presenta el procedimiento de limpieza y disposición final de desechos, en caso de derrames de hidrocarburos.
- el promotor presenta nuevamente el análisis físico-químico y bacteriológico, como línea base, de la Quebrada S/N, que colinda con el área del proyecto, realizado por un Laboratorio debidamente certificado.

**COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II "RESIDENCIAL LLANO DORADO", promovido por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

  
LICDA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional  
Miambiente- Chiriquí

  
LICDA. NELLY RAMOS

Jefa del Depto.  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Miambiente- Chiriquí

  
**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

c.c. Expediente/archivo

Informe de Evaluación N° 006-02-17  
PROYECTO: RESIDENCIAL LLANO DORADO  
YANR/m

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:  
RESIDENCIAL LLANO DORADO**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 23 DE MARZO DE 2017.  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** RESIDENCIAL LLANO DORADO.  
**PROMOTOR:** TOWNHOUSE DAVID, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL** ALBERTO JURADO.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,  
 DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE  
 CHIRIQUÍ.

**Coordenadas del proyecto** (Datum WGS 84): 1) 334068 E, 935061 N; 2) 334054 E, 935162 N; 3) 333982 E, 935392 N; 4) 334206 E, 935660 N; 5) 334333 E, 935446 N; 6) 334370 E, 935185 N; 7) 334253 E, 935159 N; 8) 334162 E, 935014 N (El resto de las coordenadas se encuentran en la página 45 del Estudio de Impacto Ambiental).

**II. ANTECEDENTES**

El día 09 de agosto de 2016, la empresa **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ALBERTO JURADO**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1003, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL LLANO DORADO**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA, CINTYA SÁNCHEZ y JULIO RODRÍGUEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-010-98, IAR-074-98 e IRC-012-01**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DIEORA-118-1708-2016**, del 17 de agosto de 2016, visible a foja 19 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción, promoción y venta de 159 viviendas unifamiliares, las cuales estarán regidas por las normas del Régimen de Propiedad Horizontal.

Las viviendas a construir, en lotes con superficie mínima de 800 m<sup>2</sup>, serán de dos niveles cuya distribución está constituida de sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, estacionamientos bajo techo para dos vehículos, tres recámaras, cada una con servicio sanitario, cuarto y baño de empleada.

El sistema de tratamiento de aguas residuales será a través de tanque séptico individual. El sistema vial constará de un amplio bulevar de cuatro carriles y amplias calles, con pavimento asfáltico, cordón cunetas y aceras. El diseño exhibe dos espacios de área verde, un área de uso público que incluye parque vecinal, parque deportivo y parque infantil.

Inicialmente, el suministro de agua potable se realizará mediante la construcción de pozos, que se construirán dentro del área del proyecto, hasta que el Instituto de Acueductos Nacionales pueda abastecerlo de agua potable. En el residencial, se instalará un tanque de reserva de agua potable.

Adicional, el área del proyecto estará definida por una cerca perimetral, con garita de acceso y salida, controlada por guardias de seguridad.

El proyecto se desarrollará sobre un área de veinte hectáreas con tres mil ciento cinco metros cuadrados con doscientos once decímetros cuadrados (20 Has + 3,105.211 m<sup>2</sup>), dentro de la Finca 435921 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de una hectárea con ocho mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (1 Has + 8399.5 m<sup>2</sup>), Finca 397599 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de quince hectáreas con mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (15 Has + 1675.74), Finca 317424 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de seis mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (6264.61 m<sup>2</sup>), Finca 66600 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de una hectárea con nueve mil trescientos cinco metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1 Ha + 9305.18 m<sup>2</sup>), Finca 56712 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de tres mil seiscientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (3625.82 m<sup>2</sup>), Finca 25175 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie

de tres mil noventa y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (3091.6 m<sup>2</sup>), Finca 435938 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (2172.38 m<sup>2</sup>), localizadas en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí mediante **MEMORANDO-DEIA-0836-1808-2016**, del 18 de agosto y la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0837-1808-2016**, del 18 de agosto; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT) y Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16**, del 18 de agosto de 2016 (fojas 20 a la 26 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-863-16**, recibido el 01 de septiembre del 2016, DASIAM, informa que de acuerdo a los datos presentados, se genera una superficie aproximada de 19 Has + 9.72 m<sup>2</sup> y se ubica fuera del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP), en la cuenca 108, río Chiriquí. El proyecto colinda con una quebrada con nombre no definido (fojas 27 y 28 del expediente administrativo).

Mediante Nota **147-SDGSA-UAS**, recibida el 02 de septiembre de 2016, MINSAL, remite sus observaciones al EsIA, señalando que no puede dar respuesta al mismo, ya que consideran tener poco tiempo para hacer sus comentarios, sin embargo, dicho señalamiento fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 29 y 30 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 02 de septiembre de 2016, la empresa promotora hace entrega de los avisos de consulta pública del EsIA y los documentos de fijado y desfijado en el municipio (fojas 31 a la 34 del expediente correspondiente).

Mediante nota **No. 977-16 DNPH**, recibida el 22 de septiembre de 2016, INAC, remite sus observaciones del EsIA, señalando que consideran viable el estudio arqueológico y recomiendan como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, sin embargo, dichos señalamientos fueron emitidos extemporáneamente al tiempo establecido (foja 35 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH 1834-09-16**, recibida el 03 de octubre de 2016, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, en donde se recomienda aprobar el mismo, sin embargo, el mismo fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 36 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AP-0221-1412-16**, del 14 de diciembre de 2016, DIEORA, solicita información complementaria al promotor, la cual fue notificada el 22 de diciembre del 2016 (fojas 43 a la 46 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2017, el promotor da respuesta a la información complementaria (fojas 47 a la 62 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0036-2001-2017**, del 20 de enero de 2017, DIEORA, envía la información complementaria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (foja 63 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0010-2001-17**, del 20 de enero de 2017, DIEORA, envía la información complementaria a las UAS del MOP, IDAN, MIVI y MINSAL (fojas 64 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 011-17 DEPROCA**, recibida el 01 de febrero de 2017, IDAN, remite sus observaciones a la información complementaria, señalando que no tienen objeción al EsIA, sin embargo, dicho comentario fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 68 y 69 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-096-17**, recibida el 01 de febrero de 2017, MOP, remite sus comentarios a la información complementaria, señalando que después de evaluado el EsIA no tienen comentarios ni objeción a la información presentada, sin embargo, los mismos fueron emitidos extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 70 y 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota No.14.1204-016-2017, recibida el 08 de febrero del 2017, MIVIOT, remite sus observaciones a la información complementaria, sin embargo, las mismas fueron emitidas extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 72 y 73 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota 016-SDGSA, recibida el 08 de febrero de 2017, MINSA, remite sus observaciones a la información complementaria, entre las cuales esta que el proyecto no debe afectar ninguna fuente de agua, respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas para evitar las inundaciones y también señalan que se reservan el derecho de solicitar cualquier información adicional del EsIA o durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, las observaciones fueron emitidas extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 74 a la 78 del expediente administrativo).

Mediante nota DRCH 222-02-17, recibida el 16 de febrero de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe técnico de evaluación de la información complementaria, en donde señalan que no tiene objeción a la información presentada, sin embargo, dicho informe fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 79 y 80 del expediente administrativo).

Es importante recalcar que la UAS del MIVIOT, MOP e IDAAN, no remitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante nota No. DIEORA-DEIA-UAS-0216-1808-16, se les había remitido, mientras que las UAS del INAC y MINSA y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus respuestas en forma extemporánea. Las UAS del MOP, MINSA, MIVI e IDAAN y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus respuestas en forma extemporánea sobre la información complementaria, por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, "[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto" "[...].

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se señala que el área del proyecto se encuentra dominada por herbáceas y gramíneas ya que es utilizada para el pastoreo de vacas y caballos. Sólo se encuentra un pequeño reducto de árboles hacia la parte este del proyecto residencial.

El área está cubierta por pasto faragua, rodeado el polígono con cerca de postes muertos y poste vivos, con cuerdas de alambre de púas como se acostumbra en la actividad agropecuaria. Para sombra dentro del potrero fueron plantados y/o mantenidos algunos ejemplares arbustivos y arbóreos. El terreno en una de sus colindancias tiene una fuente de agua natural, la cual está acompañada por una vegetación ribereña.

Los árboles dentro del potrero se encuentran formando pequeños ramilletes usados como sombra para el ganado, los árboles son de porte bajo, algunos con copa amplia, otros bifurcados debajo del DAP. Los árboles plantados en hileras como cercas vivas han crecido por encima de los 7 m de altura.

La mayor frecuencia dentro del potrero es de la especie nance (*Byrsonima crassifoli*), seguido de cañafistula (*Cassia moschata*).

La vegetación que conforma la protección de la quebrada Sin Nombre destaca por presentar árboles mayores de 10 m de altura (espavé), y vegetación arbustiva dominada por (carne asada) y herbácea (palo blanco).

En cuanto a la fauna, en el inventario se reconocieron un total de 20 especies, de las cuales tres (3) son mamíferos, once (11) son aves, tres (3) reptiles, un (1) anfibio y dos (2) peces.

Los mamíferos que fueron identificados son: ardilla negra (*Sciurus granatensis*), ardilla (*Sciurus variegatoides*) y armadillo (*Dasypus novemcinctus*). Entre las aves que fueron identificadas están: azulejo (*Thraupis episcopus*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), mirlo pardo (*Turdus grayi*), garrapatero (*Crotophaga sulcirostris*), garza (*Bubulcus ibis*), entre otras. Los reptiles registrados fueron iguana verde (*Iguana iguana*), moracho (*Basiliscus basiliscus*) y borriquero (*Ameiva ameiva*). El anfibio identificado fue el sapo común (*Bufo marinus*) y los peces reconocidos fueron sardina (*Bryconamericus terrabensis*) y sardina (*Parachromis spp*).

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el globo de terreno donde se desarrollará el proyecto Residencial Llano Dorado, se ubica en la cuenca N° 108 Río Chiriquí, que se localiza en la provincia de Chiriquí, en la parte occidental de la República de Panamá. El terreno en una

de sus colindancias en un tramo de aproximado de 80 metros lineales, existe una fuente de agua natural (quebrada sin Nombre) la cual está acompañada por una vegetación ribereña.

En cuanto a las condiciones de la calidad del aire, el EsIA señala que el globo de terreno está frente a la carretera Panamericana por lo que el tráfico vehicular es alto y constante. Las actividades del proyecto incrementarán temporalmente las alteraciones a la calidad del aire por el tráfico de camiones y equipo pesado desde y hacia el proyecto. Siendo una vía tan transitada, no se espera que la contaminación del aire sea significativa.

Las partículas suspendidas generadas por las actividades de adecuación del terreno, son una molestia temporal, que se puede prevenir con el humedecimiento constante de las áreas propensas a erosión eólica.

En cuanto al ambiente socioeconómico, se aplicó un total de 78 encuestas o entrevistas, incluyendo actores claves o líderes comunitarios del corregimiento, las cuales se realizaron el 09 de julio de 2016. De acuerdo a la percepción de la comunidad, la mayoría de la población encuestada señaló no tener conocimiento del desarrollo del proyecto (63%), mientras que el resto de la población afirmó (37%) tener un conocimiento general de la realización de un proyecto residencial; el 81% considera que las actividades que se lleven a cabo para el desarrollo del proyecto, impactarán de manera positiva a la comunidad de San Pablo Viejo Abajo, mientras que el 6% considera que será negativa. Un 13% no contestó a la interrogante.

El 77% considera que el proyecto no afectará los recursos naturales del área, mientras que el 23% afirma que podrían verse afectados por las actividades constructivas de la obra.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y las UAS consultadas, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

1. En la página 144 se presenta la tabla 27. Valorización y jerarquización de impactos ambientales identificados y en la página 157 se presenta la Tabla 30. Medidas de mitigación para cada impacto identificado, sin embargo los impactos identificados en ambas tablas no coinciden. Indicar, cuáles son las medidas de mitigación a implementar para el impacto de disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto, así como para el impacto de afectación de la población por la intensidad y duración del ruido y el impacto del alejamiento de la fauna silvestre, los cuales fueron identificados en la tabla 27.
2. En la página 189 en el punto 10.9. Plan de Contingencia se indica “... *eliminar focos de contaminación (ya sea retiro del contaminante de las fuentes de agua, del suelo, apagar la quema de basura orgánica e inorgánica)*”. Aclarar cómo se realizaría el retiro del contaminante de las fuentes de agua y del suelo.
3. En la página 190 en el punto 10.10. Plan de recuperación ambiental y de abandono se indica “... *limpiar toda la superficie de terreno en donde se observen manchas por derrames de hidrocarburos y depositar en sitios adecuados para su retirada posterior del sitio*”. Señalar cómo se realizaría dicha limpieza.
4. Presentar nuevamente el análisis físico-químico y bacteriológico de la quebrada sin nombre, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá, ya que el presentado en la página 263 del Estudio no fue realizado por un laboratorio que este acreditado.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- a. El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la información complementaria, señaló que para el impacto de la disminución de la calidad del aire por la generación de material particulado por el equipo y maquinaria a emplear en el proyecto, se cubrirán con mallas o lonas los vagones de los camiones que transporten materiales susceptibles de ser dispersados por el viento, se mantendrá en buen estado físico y de operación, la maquinaria y equipos pesados durante la ejecución de los trabajos de construcción, entre otras medidas más. Para el impacto de la afectación de la población por la intensidad y duración del ruido, algunas de las medidas señaladas por el promotor son: usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones, apagar el equipo de trabajo que no esté en uso, verificar de forma periódica el correcto estado de mantenimiento de la maquinaria y equipo pesado, como también los vehículos pesados y livianos, entre algunas otras. Por último, para el impacto de alejamiento de la fauna silvestre, las medidas a implementar son: limitar el acceso de trabajadores y vehículos sólo a las áreas de construcción de las

obras o instalaciones relacionadas, realizar el desarraigue de la vegetación de forma paulatina por sectores para permitir el desplazamiento de la fauna hacia otros sectores que no estén siendo intervenidos, implementar el plan de arborización en el bosque de galería y las áreas verdes del proyecto que permitirán el refugio o albergue de algunas especies de fauna (mamíferos, reptiles o aves), identificadas en campo. Después de revisada y analizada la respuesta No. 1, se considera que la misma cumple con lo solicitado.

- b. El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la información complementaria, señaló que el retiro del contaminante de las fuentes de agua se hará de la siguiente manera: retiro de contaminantes (basura orgánica e inorgánica) de la fuente de agua, limpieza del cauce manualmente o utilizando boom absorbentes que recojan todo el elemento flotante, realizar la limpieza manual en las orilla de quebrada. Si es necesario, utilizar herramientas manuales como rastrillo para limpiar el cauce de la quebrada que colinda con el área del proyecto (aproximadamente 80 metros lineales) y depositar los desechos recogidos en bolsas negras, cerrándolas y colocándolas en los dispositivos (tanques) presentes en los frentes de trabajo, para luego ser retiradas del área del proyecto, trasladándolas al sitio de disposición final que será el vertedero de la ciudad de David.

De darse la contingencia de contaminación del suelo por el almacenamiento incorrecto de residuos, su vertido intencionado o accidental, la acumulación de basuras en su superficie, se procederá a retirar con pala el suelo contaminado con los desechos. Se reforzará la capacitación en temas del cuidado del medio ambiente y se aplicarán sanciones internas a los responsables de la mala práctica de la inadecuada disposición de la basura.

En caso de darse alguna quema de desechos, el encargado de la seguridad y ambiente en el proyecto deberá proceder inmediatamente a apagar el fuego utilizando agua u otro insumo de acuerdo a la naturaleza de la basura; si es necesario, hacer una zanja de 30 cm x 30 cm delimitando el área donde está el fuego evitando que se pueda propagar, retirar los restos de desechos y suelo quemados y disponerlos en bolsas herméticas para ser llevados al vertedero y nunca enterrar este material. Igualmente, se reforzará con capacitación a todo el personal que laborará en el proyecto sobre temas relacionados con el cuidado del medio ambiente con la finalidad de que sean conocedores de los impactos que ocasiona esta práctica en el ambiente. Dicha respuesta cumple con lo solicitado.

- c. El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la información complementaria, indicó que una vez se termine el proyecto o que el promotor decida abandonarlo, como parte del plan de recuperación ambiental, en el caso de encontrarse manchas de hidrocarburos en el suelo, el procedimiento para la limpieza es el siguiente:

1. Se procederá a señalar las zonas que presenten manchas de hidrocarburos.
2. Luego, se procederá a la recuperación del suelo contaminando en el volumen suficiente, evitando que queden raíces de contaminación en la zona afectada. Esta recuperación puede hacerse con herramientas manuales.
3. El suelo contaminado se traslada a un suelo no contaminado, el cual ha sido preparado con anterioridad para evitar su contaminación y el de las aguas subterráneas, aislando el material de tratamiento con una tela impermeable.
4. Se puede aplicar cal para estabilizar el ph del suelo y realizar un monitoreo para verificar la eficacia de la medida; igual se puede agregar más cal si es necesario.
5. También se puede aplicar un surfactante no peligroso e ingredientes dispersantes y emulsificantes que son productos que se encuentran en el mercado, libre de agentes como butil, álcalis fuertes, fosfatos, solventes clorados o productos derivados del petróleo, aspectos que los convierten en desengrasantes no contaminantes, no tóxicos, ni carcinogénicos y que pueden ser usados tanto como limpiador o removedor de grasas en cualquier tipo de superficie, como lavador o remediador de suelos impregnados con hidrocarburos.
6. Los suelos recuperados pueden incorporarse nuevamente al área del proyecto o ser utilizados como abono en especies maderables y otras especies nativas de la región.
7. Como medida preventiva y de rápida respuesta, el promotor del proyecto y su contratista deberá mantener una provisión conveniente de equipo para control de derrames que incluya: materiales absorbentes, palas, bombas, contenedores vacíos y barreras absorbentes de derrames. Los kits de respuesta a derrames deberán inspeccionarse en forma mensual.
8. Los desechos incluyendo trapos impregnados de aceite, filtros y materiales absorbentes usados en la limpieza de derrames y fugas, se mantendrán en barriles cerrados. Estos materiales se entregarán a una empresa que tenga la capacidad de disponer de ellos apropiadamente y tenga permiso según las leyes y normas nacionales vigentes. Dicha respuesta cumple con lo solicitado.

- d. El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la información complementaria, presentó los resultados del análisis fisicoquímico y bacteriológico, como línea base, de la quebrada Sin Nombre, que colinda con el área del proyecto, realizado por AQUATEC

LABORATORIO ANALÍTICO, acreditado por CNA, por lo cual cumple con lo solicitado.

En relación a las recomendaciones realizadas por el INAC, acerca de que se debe realizar el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante dicha actividad, y su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, informamos que en la página 283 en el Informe de prospección arqueológica se indica lo siguiente: "... se recomienda mantener un monitoreo continuo cuando se realicen los movimientos de tierra a fin de asegurar cualquier hallazgo que surja de material cultural y se pueda recolectar cualesquiera vestigios que puedan aflorar. Se recomienda informar oportunamente a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico si ocurre cualquier hallazgo fortuito a fin de que se tomen las providencias correspondientes. Para que se realice el levantamiento oportuno y rescate del material arqueológico en el mismo sitio".

Una vez analizada y evaluada toda la **información aclaratoria** presentada por el promotor consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Podemos mencionar que en adición a las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, el promotor cumpla las abajo enlistadas, y que las mismas se incluyan en la resolución que aprueba el EsIA.

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de uso de agua ante DIGICH y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.
- c. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico".
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- f. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí que durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, deberá acordar su rescate y reubicación, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello, debe cumplir con la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- g. Contar antes de ejecutar obras en el proyecto, con el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la quebrada Sin Nombre, debidamente revisada y aprobada por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños- Departamento de Revisión y Aprobación de planos del MOP.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, zanja pluvial, etc.
- i. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta entidad, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Proteger y mantener los bosque de galería y/o servidumbres de la quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

- k. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales. Verificar las cotas de la disposición final del sistema pluvial.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- m. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- n. Notificar de manera inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la fase de construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta no tener conocimiento del desarrollo del proyecto (63%), mientras que el resto de la población afirmó (37%) tener un conocimiento general de la realización de un proyecto residencial; el 81% considera que las actividades que se lleven a cabo para el desarrollo del proyecto, impactarán de manera positiva a la comunidad de San Pablo Viejo Abajo, mientras que el 6% considera que será negativa. Un 13% no contestó a la interrogante.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "RESIDENCIAL LLANO DORADO", cuyo promotor es **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**,

  
**ANTHONY BENT**  
 Evaluador

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento de  
 Evaluación de Impacto Ambiental

  
**MANUEL PIMENTEL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental





MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

88

R

Panamá, 24 de marzo de 2017

MEMORANDUM  
N° 071-2017

PARA: ELIANA VÁSQUEZ  
Jefa de Asesoría Legal



*Manuel Pimentel*

DE: MANUEL PIMENTEL  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

ASUNTO: Expediente para su revisión.

.....

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-54-16 (87 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado “RESIDENCIAL LLANO DORADO”; promovido por TOWNHOUSE DAVID, S.A.

MPO/mch

“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”

*Quintero*  
24/3/17  
12:04 pm



## *Asesoría Legal*

### MEMORANDO No. AL-DIEORA-011-2017

**Para:** **KATHERINE GARCIA**  
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada.

**De:**   
**LISBETH CARREIRO ABREGO**  
Coordinadora Legal - DIEORA

**Asunto:** Resolución, proyecto **RESIDENCIAL LLANO DORADO**, cuyo promotor es la sociedad **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

**Fecha:** 6 de abril de 2017.

---

Remitimos para su consideración y firma, si así lo estima pertinente, la Resolución por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto

Atentamente,

Adjunto lo indicado y expediente completo

Lycia 

AMAM

2017 APR 6 10:11 AM  
DIEORA  
*C. Carreiro*

89.



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO**  
Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 6 de abril de 2017

**HOJA DE TRÁMITE-073-2017**



**PARA:** **EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente, Encargado.

**DE:** *Katherine García D.*  
**KATHERINE GARCÍA**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada.

**ASUNTO:** Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-54-16 (89 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II denominado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**; promovido por **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

*KIG/ACP/mch*  
*Calderón*

*Recibido  
Norma  
7/4/17  
4:24*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA 1A-074 - 2017

De 25 de abril de 2017.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LLANO DORADO**, cuyo promotor es la sociedad **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sesión Mercantil del Registro Público al Folio 808342, cuya Representante Legal la ejerce el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1003, se propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**;

Que en virtud de lo anterior, el 9 de agosto de 2016, la sociedad **TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, presentó al Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**) la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **GISELA SANTAMARÍA (IAR-010-98)**, **CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-98)** y **JULIO RODRÍGUEZ (IRC-012-01)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente (fs. 1 y 3);

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción, promoción y venta de 159 viviendas unifamiliares, las cuales estarán regidas por las normas del régimen de propiedad horizontal, sobre un área de veinte hectáreas con tres mil ciento cinco metros cuadrados con doscientos once decímetros cuadrados (20 Has + 3,105.211 m<sup>2</sup>), dentro de la Finca 435921 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de una hectárea con ocho mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (1 Has + 8399.5 m<sup>2</sup>), Finca 397599 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de quince hectáreas con mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (15 Has + 1675.74), Finca 317424 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de seis mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (6264.61 m<sup>2</sup>), Finca 66600 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de una hectárea con nueve mil trescientos cinco metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1 Ha + 9305.18 m<sup>2</sup>), Finca 56712 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de tres mil seiscientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (3625.82 m<sup>2</sup>), Finca 25175 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de tres mil noventa y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (3091.6 m<sup>2</sup>) y Finca 435938 con Código de Ubicación 4510, la cual tiene una superficie de dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (2172.38 m<sup>2</sup>), localizadas en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre la siguientes coordenadas de ubicación DATUM: WGS 84:



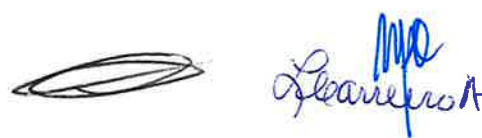
COORDENADAS UTM DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
Punto	Este	Norte
1	334068	935061
2	334054	935162
3	333982	935392
4	334206	935660
5	334333	935446
6	334370	935185
7	334253	935159
8	334162	935014

Que mediante **PROVEÍDO-DIEORA-118-1708-2016**, del 17 de agosto de 2016, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LLANO DORADO** (f.19);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó opinión a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), dependencias del Ministerio de Ambiente, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). En consecuencia DASIAM, informó que de acuerdo a los datos presentados, se genera una superficie aproximada de 19 Has + 9.72 m<sup>2</sup> y se ubica fuera del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP), en la cuenca 108, río Chiriquí. El proyecto colinda con una quebrada con nombre no definido; MINSA, señaló que no puede dar respuesta al EsIA, ya que consideran tener poco tiempo para hacer sus comentarios, sin embargo, dicho señalamiento fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido; INAC, señaló que consideran viable el estudio arqueológico y recomiendan como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, sin embargo, dichos señalamientos fueron emitidos extemporáneamente al tiempo establecido; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, recomendó aprobar el mismo, sin embargo, dicha observación fue emitida en forma extemporánea; mientras que MIVIOT, IDAAN y MOP no remitieron respuesta, y el INAC y MINSA y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción;

Que posteriormente, DIEORA, solicitó ampliación al promotor, mediante nota No. DIEORA-DEIA-AP-0221-1412-16, del 14 de diciembre de 2016, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2017;

Que DIEORA solicitó opinión sobre la primera ampliación recibida a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y a la UAS del MOP, MINSA, IDAAN y MIVI. Como resultado, IDAAN, indicó que no tienen objeción al presente EsIA, sin embargo, dicho señalamiento fue realizado extemporáneamente al tiempo establecido; MOP, comunicó que no tienen objeción a la información presentada, sin embargo, dicha observación fue emitida extemporáneamente al tiempo establecido; MIVIOT, señaló que solo una de las preguntas realizadas está relacionada con alguna de sus observaciones y que la información fue presentada en la Tabla 30, sin embargo, fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido; MINSA, recomendó que el proyecto no afecte ninguna fuente de agua, que si tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente debe tomar los correctivos necesarios, que se reserva el derecho de solicitar cualquiera información



adicional del presente EsIA o durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, dichas observaciones fueron emitidas extemporáneamente al tiempo establecido; mientras que el MINSA, MIVIOT, IDAAN, MOP y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción;

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009, el promotor entregó oportunamente constancia de la publicación de edicto fijado en la Alcaldía del distrito de David el día 29 de agosto de 2016 y desfijado en el mismo distrito el día 1 de septiembre de 2016 y avisos publicados en los Clasificados de El Panamá América y Critica días 29 y 31 de agosto de 2016 para la consulta pública del EsIA referido (fs. 31 a 34)

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LLANO DORADO”**, DIEORA, mediante Informe Técnico de fecha 23 de marzo de 2017, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.81 a 87);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LLANO DORADO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **RESIDENCIAL LLANO DORADO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de uso de agua ante DIGICH y cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- c. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico".
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- f. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí que durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, deberá acordar su rescate y reubicación, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello, debe cumplir con la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- g. Contar antes de ejecutar obras en el proyecto, con el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la quebrada Sin Nombre, debidamente revisada y aprobada por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños- Departamento de Revisión y Aprobación de planos del MOP.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, zanja pluvial, etc.
- i. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plántones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta entidad, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Proteger y mantener los bosque de galería y/o servidumbres de la quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- k. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales. Verificar las cotas de la disposición final del sistema pluvial.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- m. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- n. Notificar de manera inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.
- ñ. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la fase de construcción y operación del proyecto, un informe sobre la



*MPO*  
*Francisco A*

implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR a EL PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 6. ADVERTIR a EL PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.


**Artículo 8. NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad TOWNHOUSE DAVID, S.A.**, o su apoderado legal la presente Resolución

**Artículo 9. ADVERTIR**, al Representante Legal de la sociedad TOWNHOUSE DAVID, S.A., que se podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve ( 29 ) días, del mes de abril, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente,  
Encargado.



  
**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



  
Hoy 29 de abril de 2017  
siendo las 8:33 am de la mañana  
Notifique por escrito a Alberto Jasso Rosales  
de la presente  
documentación Resolución  
Notificador [Signature] Retirado por [Signature]



Leandro A

**FORMATO**  
Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL LLANO DORADO.
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
- Tercer Plano: PROMOTOR: TOWNHOUSE DAVID, S.A.
- Cuarto Plano: AREA: 20 Has + 3,105.211 M<sup>2</sup>.
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-074-2017 DE 25 DE Abri DE 2017.

Recibido por:

WIRGIO ABRAZ

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

4750 1387

Nº de Cédula de I.P.

28-04-17

Fecha



[Firma]  
Leandro A

# TOWNHOUSE DAVID, S.A

Nota No.0011-THD-17

La Concepción, 06 de abril de 2017.

Ingeniero  
**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

### Ingeniero Pimentel:

Por este medio **ALBERTO JURADO ROSALES** con cédula de identidad personal 3-66-1003 Representante Legal del proyecto **Residencial Llano Dorado**, me notifico por escrito mediante la Resolución N° IA-074-2017 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y autorizo al señor Mario Araúz Perén con cédula de identidad personal 4-750-1387, para retirar dicho documento.

Agradeciendo vuestra gestión, nos suscribimos.

Atentamente,

**TOWNHOUSE DAVID, S.A**

*Alberto Jurado Rosales*  
**Alberto Jurado Rosales**  
**Representante Legal**

/be

Yo, **NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790  
**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente cliche(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 18 ABR 2017

*[Signature]*  
TESTIGO

*[Signature]*  
TESTIGO

**NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Cuarto



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**MARIO**  
**ARAÚZ PERÉN**



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUL-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO: DAVID, CHIRIQUI  
SEXO: M  
EXPEIDIDA: 30-JUL-2007 EXPIRA: 30-JUL-2017

4-750-1387

*Mario Araúz Perén*

*Fiel copia de su original.*  
*Cruzado*  
*28/4/17.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alberto**  
**Jurado Rosales**



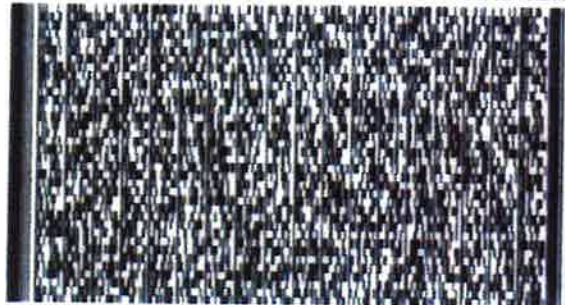
NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1957  
LUGAR DE NACIMIENTO COLÓN, COLÓN  
SEXO M TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 25-JUN-2013 EXPIRA 25-JUN-2023

**3-66-1003**



*Alberto Jurado Rosales*

**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL



3-66-1003

NI023PKT00Z465